



SEGUNDO INFORME

Derecho a la educación de las y los
estudiantes de los establecimientos
educacionales del Servicio Local de
Educación Pública Atacama

CRÉDITOS

- **Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos**

Beatriz Corbo Atria
Constanza Valdés Contreras
Consuelo Contreras Largo
Cristián Pertuzé Fariña
Francisco Ugás Tapia
Haydee Oberreuter Umazabal
Ignacio Covarrubias Cuevas
Juan Carlos Cayo Rivera
Lieta Vivaldi Macho
Sebastián Donoso Rodríguez

- **Directora Instituto Nacional de Derechos Humanos**

Consuelo Contreras Largo

- **Sede Región de Atacama**

Jefa regional
Marcia Quezada Bracho

- **Equipo técnico**

Camila Hidalgo Mandiola
Carolina Esquivel González
Daniela Del Valle Pinto
Jorge Puelles Godoy
Maykol Saavedra Pangué
Viviana García Jofré

- **Equipo administrativo**

Carolina Juárez Rojas
Paula Álvarez Hernández
Cristina Araya Varas

- **Equipo Unidad de Estudios y Memoria**

Loreto López González
Cristina Marchant Araya
María Eugenia Moreira Ceballos
Sylvana Mariangel Cavada
Marcia Tijero Méndez
Pablo Rojas Bolvarán
Anella Guzmán Roncal
Jorge Lagos Toro
Vanessa Ramos Duerto

- **Revisión editorial**

Cynthia van Lamoén Pinto

- **Diseño y diagramación**

Paula Riveros

Informe aprobado por el Consejo del INDH, en sesión ordinaria N° 834 del 17 de marzo de 2025.

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	04
II.	OBLIGACIONES Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	07
III.	NORMATIVA NACIONAL	09
IV.	SITUACIÓN DEL SLEP ATACAMA EN CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	10
	4.1. Disponibilidad	10
	a. Establecimientos adecuados	11
	b. Oportunidad, suficiencia y gestión de recursos presupuestarios	15
	c. Disponibilidad de vacantes	18
	d. Disponibilidad de docentes	19
	4.2. Accesibilidad	22
	a. Accesibilidad económica	22
	b. Accesibilidad física	23
	c. Asistencia	24
	4.3. Aceptabilidad	28
	4.4. Adaptabilidad	31
	a. Educación inclusiva	31
	b. Convivencia escolar y salud mental	35
	c. Respuesta a contingencias	37
	d. Instancias de participación	40
V.	CONCLUSIONES	43
VI.	RECOMENDACIONES	48

I. PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) es una corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley 20.405 que, de acuerdo a su artículo 2° “tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional”. Para cumplir con este objetivo, el artículo 3° de la referida Ley otorga al INDH, entre otras, las siguientes facultades:

N° 2: Comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado que estime convenientes, su opinión respecto de las situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en cualquier parte del país;

N° 3: Proponer a los órganos del Estado las medidas que estime deban adoptarse para favorecer la protección y la promoción de los derechos humanos; y,

N° 4: Promover que las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, a fin que su aplicación sea efectiva.

Por su parte, el artículo 4° establece que para “el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto podrá solicitar la colaboración de los distintos órganos de Estado. Podrá, asimismo, recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia”.

En este marco, el INDH se encuentra facultado para monitorear la situación de los derechos humanos contenidos en las normas constitucionales y legales, como en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, y que se encuentran vigentes. Con ese fin, el Instituto desarrolla distintas iniciativas de observación y análisis dirigidas tanto a levantar información sobre posibles afectaciones a derechos humanos en contextos o sobre grupos específicos como a determinar el cumplimiento de las obligaciones y estándares que el Estado debe cautelar para garantizar el goce de estos derechos.

Por otra parte, la Ley 21.640 de Presupuesto del Sector Público año 2024, en su glosa 25 (partida 50, capítulo 1, programa 3) señala: “El Instituto Nacional de Derechos Humanos deberá emitir un informe semestral a la Comisión de Educación y a la de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, de la Honorable Cámara de Diputados, relativo a la situación de afectación de los derechos humanos de los alumnos cuyos establecimientos educacionales son administrados por el Servicio Local de Educación Pública de la región de Atacama”.

En razón de esta glosa, el INDH pone a disposición de la mencionada Comisión de Educación y de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, el segundo informe semestral acerca de la situación del derecho a la educación en estudiantes de establecimientos educacionales del Servicio Local de Educación Pública Atacama. En cumplimiento de la misma glosa, el INDH remitió el primer informe semestral mediante oficio Ord. 452 del 27 de julio de 2024¹.

En ese primer informe, el INDH detalló las obligaciones y estándares relacionados con el derecho a la educación que debe respetar, proteger y garantizar el Estado, incluidos el desarrollo de sus dimensiones esenciales y las recomendaciones formuladas por distintos órganos de derechos humanos. Además, se incluyeron antecedentes relevantes sobre el nuevo Sistema de Educación Pública, según dispone la Ley 21.040 de 2017; la implementación de este sistema y la instalación de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) en la Región de Atacama, así como las actuaciones del INDH respecto de hechos relacionados con el ejercicio del derecho a la educación en la Región.

Tal como se señaló en el primer informe del INDH sobre el Servicio Local de Educación Pública Atacama (SLEP Atacama), la creación del Sistema de Educación Pública ha sido destacado por distintos órganos de derechos humanos e instituciones especializadas como un avance para reducir las disparidades observadas en la provisión de servicios educativos en el contexto de la administración municipal de los establecimientos educacionales. No obstante, en la práctica se han observado dificultades importantes para su adecuada implementación, tanto debido a deficiencias de la administración municipal anterior como por problemas propios del nuevo sistema.

1. El informe puede ser consultado en <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1830>

En particular, la puesta en marcha del nuevo Sistema de Educación Pública en Atacama se ha vuelto desafiante por diversas circunstancias regionales y nacionales —descritas en el primer informe del INDH²— que, desde el año 2015, afectan el correcto funcionamiento de los establecimientos educacionales.

Desde una perspectiva de derechos humanos, es importante continuar avanzando en la identificación y superación de los obstáculos que han impedido la adecuada implementación del Sistema de Educación Pública, y fortalecer la nueva institucionalidad, teniendo en cuenta que los objetivos y principios que la orientan apuntan a garantizar el derecho a la educación en los distintos territorios del país, sin discriminación, y contribuir a la inclusión social, en línea con los compromisos asumidos por el Estado en esta materia.

El presente informe aborda el cumplimiento de los estándares relacionados con las distintas dimensiones del derecho a la educación, en el contexto de la implementación y desempeño del SLEP Atacama. Con este fin, se actualiza la información sobre aspectos específicos de las dimensiones observadas en el primer informe remitido por el INDH al Congreso, a través del acceso a información pública, reuniones con actores locales y consultas a autoridades³, a partir de cuyo análisis se proponen 18 recomendaciones al Estado para responder a los desafíos y deficiencias identificadas en los informes elaborados por el INDH, considerando los estándares internacionales de derechos humanos.

2. Circunstancias tales como aluviones, paralización de servicios públicos, emanaciones de gases, protestas y manifestaciones en el contexto de la crisis social de octubre de 2018, pandemia de Covid, paralizaciones docentes y problemas de salubridad en establecimientos educacionales.

3. Se remitieron los siguientes oficios: ORD N° 52, 19 de abril de 2024, a la Seremi de Educación de Atacama; ORD N° 53, 19 de abril de 2024, a la Seremi de Salud de Atacama; ORD N° 54, 19 de abril de 2024, a la Superintendencia de Educación de la región de Atacama; ORD N° 319, 7 de mayo de 2024, al Ministerio de Educación con copia a la Seremi de Educación de Atacama; ORD N° 327, 13 de mayo de 2024, al Gobierno Regional de Atacama; ORD N° 328, 13 de mayo de 2024, al Servicio Local de Educación de Atacama; ORD N° 370, 21 de junio de 2024, a la Dirección de Educación Pública; ORD N° 327, 13 de mayo de 2024, al Gobierno Regional de Atacama; ORD N° 329, 13 de mayo de 2024, a la Agencia de Calidad de la Educación y ORD N° 330, 13 de mayo de 2024, a la Superintendencia de Educación. Del total de oficios enviados, se recibieron respuestas de la Seremi de Educación y de Salud, de la Superintendencia de Salud (nacional y regional) y de la Agencia de Calidad de la Educación.

II. OBLIGACIONES Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

El derecho a la educación⁴ incluye las dimensiones esenciales de **disponibilidad** de escuelas y niveles educativos en cantidad suficiente, personal docente con formación continua, sueldos competitivos y condiciones laborales atractivas, presupuesto, infraestructura y materiales pedagógicos; **accesibilidad** a los establecimientos sin discriminación, eliminando barreras económicas y geográficas; **aceptabilidad** de programas pedagógicos pertinentes y de buena calidad, y **adaptabilidad** de planes de estudio según la diversidad de la sociedad, sus cambios o circunstancias, considerando la adopción de un sistema de educación inclusivo⁵.

Cuadro 1. Resumen de obligaciones estatales y dimensiones esenciales del derecho a la educación

OBLIGACIONES	DERECHOS VINCULADOS	ESTÁNDARES	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES
Adoptar medidas, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho a la educación (artículos 2.1 y 13 del PIDESC).	Derecho a la educación	Los Estados deben establecer, desarrollar y gestionar un sistema educativo que considere establecimientos adecuados y personal docente en cantidad suficiente para garantizar que todos los niveles de educación estén disponibles.	Disponibilidad	Establecimiento adecuado
				Oportunidad, suficiencia y gestión de recursos presupuestarios
				Disponibilidad de vacantes
				Disponibilidad de docentes

4. Según se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 26); el PIDESC (artículos 13 y 14); la Convención de Derechos del Niño (artículo 28); la CEDAW (artículo 10), la Convención de los derechos de las personas con discapacidad (artículo 24); la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (artículo 30), la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 26), el Protocolo de San Salvador (artículo 13) y la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

5. Véase el detalle de las obligaciones y estándares de derechos humanos referidos al derecho a la educación en el *Primer informe. Derecho a la educación en estudiantes de establecimientos educacionales del Servicio Local de Educación Pública de Atacama*. <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1830>

Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (artículos 2.1 y 13 del PIDESC).	Derecho a la Educación	La educación debe ser accesible a todos; los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) y flexibles para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y a las necesidades especiales de los y las estudiantes.	Accesibilidad	Accesibilidad económica
				Accesibilidad física
				Asistencia de los estudiantes
			Aceptabilidad	Estándares de calidad
				Capacitación y formación docentes
				Salud Mental
	Adaptabilidad		Convivencia escolar	
			Educación inclusiva	
			Flexibilidad (respuesta a contingencias)	

Fuente: INDH (2024). Primer informe: Derecho a la educación de las y los estudiantes de los establecimientos educacionales del Servicio Local de Educación Pública Atacama.

Para el análisis del cumplimiento de las obligaciones del Estado en esta materia, se seguirá una estructura similar a la utilizada en el primer informe, de acuerdo al siguiente diagrama:



Fuente: Elaboración propia basada en las dimensiones esenciales que incluye el derecho a la educación.

III. NORMATIVA NACIONAL

La Ley 20.730 que establece la Ley General de Educación (LGE) regula los principios y fines de la provisión de educación en Chile. En su artículo 3 determina que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución y de los tratados internacionales ratificados y vigentes, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Por su parte, la Ley 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública (SEP) tiene como principal objetivo garantizar el ejercicio del derecho a la educación en todo el territorio nacional, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración, que formen parte de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP). Esta normativa establece en su artículo 3, tal como dispone el artículo 4 de la LGE, que el Estado debe proveer, mediante este Sistema, una educación pública, gratuita, de calidad y laica —esto es, respetuosa de toda expresión religiosa— y pluralista, es decir, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, considerando las particularidades locales y regionales.

En línea con los estándares internacionales de derechos humanos referidos previamente, tanto la LGE como la ley que crea el SEP establecen principios orientadores, cuya aplicación se relaciona estrechamente con el cumplimiento de las dimensiones esenciales que componen el derecho a la educación.

Así, respecto al cumplimiento de la dimensión de disponibilidad, la LGE en su artículo 3, letra a) considera entre sus principios la universalidad y educación permanente, de modo de asegurar que la educación esté “al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida”, mientras que la ley que crea el SEP contempla el deber del Estado de garantizar la cobertura nacional de los servicios educativos, incluidos estudiantes con necesidades educativas especiales, según lo detalla el artículo 5, letra c) de esta normativa.

Respecto de la dimensión de accesibilidad, la LGE en el artículo 3, letra c) contempla el principio de equidad del sistema educativo, mientras que la ley que crea el Sistema de Educación Pública, en su artículo 5, letra d) incluye el principio de desarrollo equitativo y de igualdad de oportunidades. El artículo 5, letra c) de esta última normativa, precisa que

“en ningún caso se podrá condicionar la incorporación o permanencia de los estudiantes en el sistema educativo a elementos ajenos al ámbito pedagógico”.

En cuanto a la aceptabilidad del derecho a la educación, la LGE contiene el principio de calidad que, según establece su artículo 3, letra b), implica el deber de “asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje”.

A su vez, la ley que crea el SEP incorpora el principio de educación de calidad integral, detallado en su artículo 5, letra a), que sostiene que entiende la calidad como el acceso a oportunidades de aprendizaje que promuevan “el desarrollo de los estudiantes en sus distintas dimensiones, incluyendo la espiritual, ética, moral, cognitiva, afectiva, artística y el desarrollo físico, entre otras”. Este principio implica también asegurar “las condiciones para implementar y evaluar el cumplimiento del currículum”.

Finalmente, en relación con la dimensión de adaptabilidad, la LGE contempla el principio de flexibilidad, al precisar que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales, según lo que dispone el artículo 3, letra h). Por su parte, la ley que crea el SEP incluye en su artículo 5, letra g), los principios de pertinencia local y de diversidad de los proyectos educativos, que exigen promover que los proyectos educativos respondan a la identidad, necesidades e intereses de la comunidad.

IV. SITUACIÓN DEL SLEP ATACAMA EN CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

4.1. Disponibilidad

En la dimensión de disponibilidad confluyen un conjunto de factores objetivos necesarios para el desarrollo de otros requisitos vinculados a la garantía del derecho a la educación. La ausencia o deterioro de los componentes de disponibilidad (tales como la falta de establecimientos adecuados desde el punto de vista de su infraestructura y de materiales

pedagógicos, la inadecuada gestión administrativa y financiera, así como la insuficiencia de vacantes para la población escolar en los diversos niveles educativos, o la carencia de personal docente) puede impactar negativamente o condicionar la posibilidad de cumplir con los elementos que forman parte de las demás dimensiones del derecho a la educación.

a. Establecimientos adecuados

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶ ha enfatizado que, para cumplir sus obligaciones en relación con el derecho a la educación, el Estado debería adoptar todas las medidas necesarias para proveer servicios educativos en establecimientos que cuenten con una infraestructura adecuada, además de proveer materiales pedagógicos y condiciones sanitarias satisfactorias.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico interno, el SLEP Atacama tiene la responsabilidad de “velar por la existencia y mantención de una adecuada infraestructura y equipamiento educativo, en el marco de la normativa vigente” (artículo 19, numeral 8 de la Ley 21.040).

En el primer informe elaborado por el INDH, se detallaron algunos de los problemas y deficiencias en materia de infraestructura y condiciones sanitarias de los establecimientos educacionales, según consignó el recurso de protección interpuesto el año 2023 por la sede del INDH en la Región de Atacama y en las visitas realizadas por la directora ese mismo año y durante marzo de 2024.

La Corte de Apelaciones de Copiapó ordenó al SLEP Atacama, en su sentencia del 20 de marzo de 2024, que en el plazo de cuatro meses adopte “medidas eficaces y concretas, para resolver los problemas de infraestructura, salubridad y mantenimiento que presentan los establecimientos educacionales de su dependencia, asegurando acceso igualitario, digno y seguro a la educación de los niños, niñas y adolescentes afectados(as)”⁷. Asimismo, la Corte instruyó que, al término de esos cuatro meses, el SLEP realizara un catastro de los establecimientos educacionales de su dependencia con problemas de infraestructura, mantenimiento, higiene y salubridad.

6. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Observación general N° 13: El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto)*, E/C.12/1999/10, 8 de diciembre de 1999; UNESCO (2019). *Right to education handbook*. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000366556>.

7. Corte de Apelaciones de Copiapó, 20/03/2024, rol 641-2023, protección.

También ordenó al SLEP Atacama adoptar, en un plazo de seis meses, “todas las medidas y actuaciones necesarias para dar una solución concreta a los problemas de infraestructura, mantenimiento, higiene y salubridad de los establecimientos educacionales de su dependencia”.

Para dar cumplimiento a la resolución de la Corte, el SLEP Atacama emprendió las siguientes acciones:

- Adopción de medidas provisorias para abordar el problema de emanación de gases sulfhídricos en los establecimientos que presentaron una o más emergencias por esta causa. Asimismo, especificó que la Unidad de Prevención de Riesgos del SLEP verificó “la inexistencia de emanación de gas sulfhídrico en la red interna de los establecimientos, reduciendo la emergencia de todos los recintos educativos a un total de cero, hasta la fecha”.
- Levantamiento de información realizado por los comités técnicos constituidos en los distintos establecimientos⁸. Se incluyó un enlace para acceder a la base de datos de los problemas registrados en todos los establecimientos. De las 2.567 iniciativas catastradas que se debían ejecutar en el total de establecimientos dependientes del SLEP Atacama, 1.139 corresponden a acciones de conservación, 1.274 a tareas de mantención y 154 a normalización.
- Realización de trabajos de mantenimiento en 15 jardines infantiles y 54 establecimientos educacionales, con una inversión total de \$568.369.291. Los trabajos se ejecutaron mediante tratos directos y compra ágil para mejoras de menor valor, los cuales fueron pagados con recursos propios, de la Ilustre Municipalidad de Copiapó y también provenientes de empresas mineras de la Región. Esto, debido a que el contrato de servicios de mantención para la realización de este tipo de trabajos no estaba vigente. En consecuencia, en enero de 2024 se publicaron los antecedentes en la plataforma de Mercado Público para generar tratos directos destinados a cubrir seis líneas de trabajo por un monto de \$307.733.321.

8. Según se detalló en el primer informe del INDH (julio de 2024), el acuerdo suscrito entre el MINEDUC, el SLEP Atacama y el Colegio de profesoras y profesores en noviembre de 2023, incluyó la conformación de Comités Técnicos de Trabajo en materia de infraestructura por cada establecimiento para hacer seguimiento de los compromisos asumidos, los que en un período de cinco meses consolidaron un catastro de 2.576 iniciativas con necesidades de inversión.

- Adjudicación de la licitación pública en mayo de 2024 para contratar el servicio de mantenimiento por un monto de \$1.500.000.000. Esta licitación fue publicada por primera vez en diciembre de 2023 y fue declarada desierta el 15 de enero de 2024. Finalmente, la contratación de los servicios en mayo de 2024, según indica el SLEP, debería contribuir a otorgar una respuesta más rápida y eficiente a los problemas en materia de infraestructura, al utilizar como mecanismo de pago la transferencia de fondos.
- Desarrollo de obras de conservación en ocho establecimientos educacionales y 18 jardines infantiles.
- Ejecución del Protocolo de Acuerdo y Cooperación Mutua, adoptado el 19 de abril de 2024, entre la Dirección General de Obras Públicas, Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (MOP), el SLEP Atacama y el Gobierno Regional de Atacama. En ese marco se deberían efectuar trabajos de conservación en 14 establecimientos educativos priorizados por el SLEP⁹ ubicados en las comunas de Copiapó, Tierra Amarilla y Diego de Almagro, con un presupuesto aproximado de 71 mil millones de pesos. Los proyectos a desarrollar en estos establecimientos se encuentran en “etapa de levantamiento de requerimientos”.
- Por otra parte, de acuerdo a lo reportado en el Sistema Nacional de Inversiones, el 6 de septiembre de 2024, la Dirección de Arquitectura del MOP ingresó formalmente la postulación al Proyecto de Conservación Integral de los 14 establecimientos educacionales e indicó que la inversión considera conservaciones de techumbre, cielos, aguas lluvias, servicios higiénicos, sistema eléctrico, ventanas, puertas, pinturas, pavimentos, aspectos sanitarios, central de alimentación, instalaciones de gas, entre otros¹⁰.
- Avances en la implementación del convenio de programación suscrito el 26 de junio de 2024 entre el MINEDUC y el Gobierno Regional de Atacama, que comprende la inversión de 25 mil millones de pesos en obras de conservación, inversión y re-

9. Escuela Pedro León Gallo, Escuela Las Brisas, Escuela Carlos María Sayago, Colegio Buen Pastor, Escuela Luis Cruz Martínez, Escuela Educación Diferencial María Luz Lanza, Escuela Las Canteras, Liceo Bicentenario Mercedes Fritis Mackenney, Escuela Isabel Peña Morales, Escuela Los Estandartes, Escuela Luis Uribe Orrego, Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, Escuela Marta Aguilar Zerón y Liceo Bicentenario Manuel Magalhaes Medling.

10. Información reportada en el portal del Banco Integrado de Proyectos al 30 de octubre de 2024.

<https://bip.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/bip2-trabajo/app/login;jsessionid=6F5B4B02886BE9A5557B36987202DAB3>

posición de establecimientos educacionales de la Región. Han precisado que “se encuentra levantando iniciativas de inversión necesarias para iniciar el desarrollo de esta cartera de proyectos”¹¹.

Teniendo en cuenta la información proporcionada por el SLEP Atacama a la Corte de Apelaciones de Copiapó, la sede regional del INDH presentó, el 16 de octubre de 2024¹², un escrito para solicitar al tribunal que el SLEP complemente la información sobre problemas de infraestructura específicos de mayor relevancia que se mantendrían vigentes y que podrían afectar la continuidad de los servicios educativos.

Específicamente, el INDH regional solicitó informar sobre:

- Deficiencias estructurales irreparables, con el fin de conocer las acciones concretas que se debían ejecutar para dar continuidad al servicio educacional, mencionó como ejemplo lo ocurrido en el Instituto Comercial Alejandro Rivera¹³.
- Información sobre la situación actual, las acciones pendientes y la ejecución de proyectos de conservación en la Escuela Fronteriza de Los Loros D-43.
- Gestiones con la empresa de servicios de agua potable y alcantarillado *Nueva Atacama*, particularmente por las emanaciones de gas en la Escuela Carlos María Sayago.
- Gestión de la solución definitiva requerida para abordar el problema de emanación de gases en los establecimientos para “que no signifique una amenaza a la continuidad del servicio educacional”.

11. El Convenio debería beneficiar a 33 establecimientos del SLEP Atacama en las comunas de Caldera (4), Chañaral (2), Copiapó (24), Diego de Almagro (1) y Tierra Amarilla (2) y 18 jardines infantiles. Las obras deberían ejecutarse entre 2024 y 2028 y comprende recursos para el mejoramiento del equipamiento técnico-profesional de los liceos del SLEP. En su página web, el SLEP Atacama (2024) señalaba que se encontraban en etapa final de revisión de los proyectos para la Escuela Fronteriza de la localidad de Los Loros y la Escuela José Luis Olivares de Chañaral que deberían desarrollarse en el marco de este convenio. Además, se menciona el desarrollo de proyectos de conservación de emergencia para el Instituto Comercial Alejandro Rivera Díaz y la Escuela Pukará.

12. Escrito disponible en el sitio web de consulta de causas del Poder Judicial: <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/indexN.php#>

13. Se menciona la situación del Instituto Comercial Alejandro Rivera cuyos problemas de infraestructura irreparables obligaron al traslado de sus estudiantes y toda la comunidad educativa a las dependencias del Liceo Mercedes Fritis Mackenney. Esto implicó la realización un plan de contingencia para lograr el funcionamiento de ambos establecimientos educacionales.

- Gestiones para el mantenimiento del control de plagas en los establecimientos educativos y calendario actualizado de las acciones dirigidas al control de plagas.

La información requerida fue proporcionada por el SLEP Atacama el 21 de noviembre de 2024 y dio cuenta de los avances y medidas adoptadas respecto de cada uno de los puntos mencionados, mientras la Corte dio por cumplida la orden el 26 de noviembre del mismo año¹⁴.

En cuanto a la disponibilidad de materiales pedagógicos, destaca la entrega de equipamiento de alta tecnología para las especialidades técnico profesionales¹⁵ en 13 establecimientos educativos¹⁶, equivalentes a una inversión de 450 millones de pesos —la mayor a nivel nacional en esta materia¹⁷— con el objetivo de mejorar las condiciones para que los estudiantes adquieran las competencias necesarias para su desarrollo profesional.

Además, de acuerdo con la información reportada sobre licitaciones levantadas por el SLEP Atacama, el 11 de abril de 2024 se aprobó el convenio de suministro de material de oficina y pedagógico para los establecimientos educacionales del SLEP Atacama, y el 16 de abril del mismo año, el convenio de suministro de apoyo escolar para estos establecimientos. Ambos convenios se encontraban vigentes hasta marzo de 2025.

b. Oportunidad, suficiencia y gestión de recursos presupuestarios

Los SLEP tienen la función legal de “administrar los recursos humanos, financieros y materiales del servicio y los establecimientos educacionales de su dependencia” (artículo 18, letra b) de la Ley 21.040). En su primer informe, el INDH se refirió, en general, a algunos de

14. De acuerdo a la información publicada en el sitio web de consulta de causas del Poder Judicial: <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/indexN.php#>

15. Las especialidades impartidas por los establecimientos incluyen: construcción metálica, agropecuaria, mecánica industrial, administración, metalurgia extractiva, electricidad, mecánica automotriz, construcción, montaje industrial, servicios de turismo, acuicultura, elaboración industrial de alimentos y gastronomía.

16. Los establecimientos beneficiados por este proyecto son: C.E.I.A Caldera, C.E.I.A Diego de Almagro, Escuela de Concentración, Instituto Comercial Alejandro Rivera Díaz, Liceo Bicentenario Manuel Magalhaes Medling, Liceo El Palomar, Liceo Federico Varela, Liceo Fernando Ariztía Ruiz, Liceo Jorge Alessandri Rodríguez, Liceo José Antonio Carvajal, Liceo Manuel Blanco Encalada, Liceo Técnico Profesional Edwin Latorre Rivero y Liceo Tecnológico de Copiapó.

17. Información reportada en el sitio web del SLEP Atacama: <https://atacama.educacionpublica.cl/mayor-inversion-a-nivel-nacional-slep-atacama-entrega-450-millones-de-pesos-en-equipamiento-tecnico-profesional/#:~:text=Esta%20iniciativa%20se%20lleva%20a,nivel%20nacional%20en%20este%20%C3%A1mbito.>

los problemas identificados para el cumplimiento de esta función por parte de los SLEP. En el caso particular del SLEP Atacama, señaló que la rigidez y demora en la aprobación y utilización de los recursos presupuestarios habría impactado también negativamente en la gestión de los recursos y disponibilidad de los servicios educativos.

Por su parte, la Comisión Especial Investigadora de la Cámara de Diputados encargada de fiscalizar la implementación del Sistema de Educación Pública, se refirió en su informe final del 3 de septiembre de 2024, a las limitaciones de los SLEP “para responder de manera rápida y oportuna a las necesidades de mantención e inversión en la infraestructura de los establecimientos educacionales”¹⁸. La Comisión precisó que “esta es una responsabilidad compartida con el conjunto de organismos públicos competentes en materia de permisos, revisiones técnicas y recepción de obras”¹⁹.

Para avanzar en la superación de estos obstáculos, la Comisión recomendó “tramitar el proyecto de ley en trámite que modifica el Sistema de Educación Pública” y “habilitar mecanismos legales que permitan a los SLEP responder de manera rápida y oportuna a las necesidades de mantención y reparación de la infraestructura de los establecimientos educacionales”²⁰.

El proyecto de ley presentado por el Ejecutivo que modifica la Ley 21.040 y otros cuerpos legales (Boletín N° 16.705-04) incluye disposiciones dirigidas a facilitar la contratación de ejecución de obras de infraestructura y autorizar el traspaso directo de recursos desde la Dirección de Educación Pública (DEP) a los SLEP para infraestructura, equipamiento, innovación y otros fines, mediante resolución, sin necesidad de un convenio previo (artículo 1, numerales 16 y 17). El proyecto también dispone la creación dentro de cada SLEP, de una unidad de infraestructura, mantención y equipamiento, encargada de elaborar proyectos de inversión en infraestructura y equipamientos, así como velar por la adecuada mantención de los establecimientos educacionales de su dependencia (artículo 1, n° 15, letra d)²¹.

18. Informe de la Comisión especial investigadora encargada de fiscalizar los actos del Gobierno, en especial, del Ministerio de Educación, en relación con la implementación del Sistema de Educación Pública, desde el año 2022 a la fecha, y las complejidades que ha experimentado el proceso de admisión escolar para el año 2024 (CEI 53), 3 de septiembre de 2024, p. 24. https://www.camara.cl/verdoc.aspx?prmid=80121&prmtipo=informe_comision

19. Ídem.

20. Ídem, p. 25.

21. El proyecto de ley (Boletín N° 16.705-04) fue aprobado en general el 6 de agosto de 2024 y está siendo discutido en primer trámite constitucional en el Senado.

Respecto de las deficiencias observadas en los procesos de fiscalización que llevó a cabo la Contraloría General de la República sobre la gestión administrativa y presupuestaria del SLEP Atacama, detalladas en el primer informe elaborado por el INDH, no se ha obtenido información adicional a la suministrada por el SLEP Atacama.

Por otra parte, análisis de expertos han advertido que otro aspecto crítico de la implementación de los SLEP a nivel nacional es que las dotaciones máximas de funcionarios de estos servicios serían “insuficientes para las tareas y necesidades, especialmente en territorios extensos, rurales y/o con gran cantidad de establecimientos”²². Esto impactaría en la realización de visitas y el apoyo a los establecimientos, que son algunas de las tareas más relevantes que deberían cumplir los SLEP. Hasta la fecha, ni el Mineduc ni la DEP han evaluado las posibles brechas entre la dotación actual y la requerida para cubrir la necesidad de cada territorio y su magnitud.

En agosto de 2024, durante una reunión entre el INDH y el SLEP, éste informó acerca de las gestiones realizadas para mejorar la comunicación directa con los establecimientos y sus comunidades educativas, específicamente, la habilitación de vehículos para salir a terreno con equipos profesionales, que facilita, entre otros, el conocimiento de sus necesidades y requerimientos. También reconoció que la Unidad Jurídica aún se encontraba gestionando un conjunto de procesos administrativos —algunos pendientes y otros actuales— relativos a compras o adquisiciones, además de procesos disciplinarios que requerían la asignación de recursos para ser concluidos²³.

No obstante, durante las reuniones realizadas en diciembre de 2024, entre el INDH y actores locales, se recibieron opiniones adversas respecto a la gestión del SLEP frente a problemas cotidianos (como la entrega oportuna de insumos para el funcionamiento de los establecimientos, la ejecución de refacciones menores, entre otras), que provocan incertidumbre sobre la capacidad del SLEP para resolverlos.

22. Universidad de Chile (2024). Centro de Investigación Avanzada en Educación, Centro de Sistemas Públicos e Instituto de Estudios Avanzados en Educación. *Evaluación externa de la política de Nueva Educación Pública sobre la correcta instalación y traspaso de los nuevos servicios locales de educación pública resumen ejecutivo*, p. 80.

23. El SLEP mencionó 50 procesos de compras y 91 procesos disciplinarios.

c. Disponibilidad de vacantes

Específicamente, en el primer informe elaborado por el INDH y remitido a la Cámara de Diputados y Diputadas, se observó que la disponibilidad de cupos vacantes no era un problema en los establecimientos del SLEP Atacama, porque la oferta era mayor que la demanda. Sin embargo, en junio de 2024, se advirtió que 365 estudiantes no estaban inscritos en ningún establecimiento, mientras que el 8% de los cupos asignados a los establecimientos del SLEP fueron rechazados por los postulantes.

Asimismo, se identificaron situaciones problemáticas en cuanto a la disponibilidad de cupos para primer año medio. Frente a esta situación, la Seremi de Educación de Atacama reportó haber efectuado acciones para aumentar la cobertura en establecimientos públicos, con la colaboración del SLEP Atacama, así como también gestiones para contar con más cupos en establecimientos particulares subvencionados²⁴.

Respecto a la asignación de cupos en establecimientos educacionales mediante el Sistema de Admisión Escolar (SAE), es importante recordar que su principal objetivo es garantizar la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, velando por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos, según el artículo 12, inciso segundo, de la Ley General de Educación. A la vez, la implementación del SAE ha permitido sistematizar datos que antes no existían²⁵, y dimensionar las necesidades de vacantes en los territorios, lo que debería contribuir a asegurar la disponibilidad y accesibilidad a los servicios educativos.

De acuerdo con un estudio reciente publicado por el Centro de Estudios Públicos (CEP), el SAE ha demostrado ser un sistema eficaz en la asignación de cupos en establecimientos educacionales, dado que el 93% de los postulantes resulta asignado a un establecimiento de su preferencia y el 50% a su primera preferencia en la etapa regular. Según el CEP, el 7% no asignado se debe, en menor medida, a la falta de vacantes y, en la mayoría de los casos,

24. Corte de Apelaciones de Copiapó. Díaz/Servicio Local de Educación Pública de Atacama: 29-05-2024, Rol N° 100-2024. Consultado en el buscador de la Corte de Apelaciones (<https://juris.pjud.cl/busqueda/u?dgqth>), 16-07-2024. Corte de Apelaciones de Copiapó. Sarria/Servicio Local de Educación Pública de Atacama: 15-04-2024, Rol N° 63-2024. Consultado en el buscador de la Corte de Apelaciones (<https://juris.pjud.cl/busqueda/u?dfq6h>), 16-07-2024.

25. Por ejemplo, la cantidad de estudiantes que postulan a cada establecimiento y sus características, y las preferencias de establecimientos de padres y apoderados en las postulaciones.

a que las familias postularon a establecimientos altamente demandados por lo cual su preferencia no fue satisfecha. El desajuste entre las preferencias y las asignaciones de cupo, sería consecuencia de la mayor concentración de postulaciones en establecimientos que cumplen con atributos tales como mejor rendimiento académico y buen clima escolar. Al mismo tiempo, la dependencia privada es la más demandada por quienes postulan a todos los niveles de enseñanza, pues en la etapa regular el 70% elige en la primera preferencia a un establecimiento particular subvencionado²⁶.

Tanto el CEP como de la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados han advertido la necesidad de tomar en cuenta los factores que influyen en la aceptación o rechazo de los cupos asignados a través del SAE. Por una parte, el CEP destaca las preferencias en torno a cierto tipo de establecimientos y sus atributos, mientras la Comisión indicó que en algunos territorios existen “grandes distancias geográficas y/o dificultades de traslado dentro del territorio”²⁷ que podrían incidir en las preferencias.

Sobre este aspecto, la Comisión recomendó establecer nuevos criterios de priorización para la asignación de cupos en el SAE y tomar en cuenta, además de la cercanía del alumno al establecimiento, el tiempo real de traslado al recinto utilizando locomoción pública o privada. Asimismo, sugirió la adopción de otras medidas para mejorar la asignación de cupos en el SAE, entre ellas, fortalecer las campañas de difusión y la entrega de toda la información necesaria a las familias al momento de postular, además de evaluar que el radio de asignación en el período complementario pueda ser menor a 17 kilómetros en ruta²⁸.

d. Disponibilidad de docentes

El primer informe del INDH indicó que, en 2023, en el SLEP Atacama existía un promedio de 30 docentes por establecimiento y una tasa promedio de 15,6 estudiantes por cada docente. Estos indicadores son mejores en comparación con los establecimientos particulares subvencionados y pagados en las mismas comunas del SLEP.

26. Centro de Estudios Públicos. (2024) *Derribando mitos sobre el nuevo Sistema de Admisión Escolar*. Puntos de Referencia N° 713. https://static.cepchile.cl/uploads/cepchile/2024/11/22-180532_610r_pder713_eyzaguirre-gamarra.pdf

27. Informe de la Comisión especial investigadora encargada de fiscalizar los actos del Gobierno, en especial, del Ministerio de Educación, en relación con la implementación del Sistema de Educación Pública, desde el año 2022 a la fecha, y las complejidades que ha experimentado el proceso de admisión escolar para el año 2024 (CEI 53) 3 de septiembre de 2024, p. 24. https://www.camara.cl/verdoc.aspx?prmid=80121&prmtipo=informe_comision

28. Ídem.

Sin embargo, miembros de las comunidades educativas con los que se reunió el INDH en las distintas visitas realizadas a la Región en marzo, agosto y diciembre de 2024 perciben que, en algunos establecimientos, el alto número de licencias médicas del personal docente, sumado a la demora en sus reemplazos, impactaría en la continuidad de los servicios educativos²⁹. Por esta razón, la tasa de estudiantes por docentes debe evaluarse en relación con la asistencia efectiva de estos últimos a las jornadas laborales.

A nivel nacional, la reciente evaluación externa del Sistema de Educación Pública³⁰ revela que, según los informantes locales, los SLEP deben procesar una gran y creciente cantidad de licencias médicas, y que tienen dificultades para recuperar los recursos destinados a solventarlas. Adicionalmente, advierten la ausencia de una estrategia para gestionar los reemplazos en los SLEP.

En la Tabla 1 se observa el total de licencias y días solicitados durante el primer semestre de 2024, junto con el promedio de días por licencia y el promedio de licencias solicitadas por funcionarios de los SLEP a nivel nacional. Cabe precisar que en el reporte no se distingue entre docentes y otros funcionarios de los SLEP.

Los datos muestran escenarios disímiles entre los SLEP. Por ejemplo, mientras en los SLEP Chinchorro y Aysén el promedio de días por licencia era de 9 y 11, respectivamente, en el SLEP Valparaíso fue de 38 días. En cuanto al promedio de licencias solicitadas por cada funcionario, en general estas son menores a una, salvo el caso del SLEP Colchagua, donde en promedio, por cada funcionario, se han solicitado 15,6 licencias.

29. Este es un problema evidenciado en distintos SLEP a nivel nacional, por lo mismo, el proyecto de ley que modifica la Ley 21.040 y otros cuerpos legales (Boletín N° 16705-04) incluyó una disposición que permite a los SLEP contratar “personal de reemplazo en aquellos casos en que profesionales de la educación pertenecientes a los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un lapso mayor a 7 días corridos, previa solicitud motivada del director o directora del establecimiento respectivo” (artículo 1, numeral 11).

30. Universidad de Chile (2024). Centro de Investigación Avanzada en Educación, Centro de Sistemas Públicos e Instituto de Estudios Avanzados en Educación. *Evaluación externa de la política de Nueva Educación Pública sobre la correcta instalación y traspaso de los nuevos servicios locales de educación pública. Resumen ejecutivo*. <https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/21160/Resumen%20ejecutivo-Evaluaci%3%b3n%20externa%20NEP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

En el caso particular del SLEP Atacama, en el primer semestre del año 2024 las licencias tuvieron una duración promedio de 14 días, y un promedio por funcionario de 0,9 licencias en el periodo.

Tabla 1. Total de funcionarios, licencias y días de licencias, y promedio de días por licencia y de licencias solicitadas por funcionarios, según SLEP en el primer semestre de 2024

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA	TOTAL DE FUNCIONARIOS	TOTAL DE LICENCIAS	TOTAL DE DÍAS DE LICENCIA	PROMEDIO DE DÍAS POR LICENCIA	PROMEDIO DE LICENCIAS SOLICITADAS POR FUNCIONARIOS
Chinchorro	3.741	3.327	29.859	9	0,9
Atacama	4.808	4.091	56.443	14	0,9
Huasco	2.362	2.409	39.497	16	1,0
Valparaíso	3.576	1.435	55.226	38	0,4
Barrancas	3.639	1.688	40.428	24	0,5
Gabriela Mistral	2.470	1.259	27.673	22	0,5
Colchagua	67	1.047	27.309	26	15,6
Punilla Cordillera	16.971	1039	24.289	23	0,1
Andalién Sur	3.422	1.493	30.461	20	0,4
Costa Araucanía	2.250	2	24	12	0,0
Llanquihue	2.518	0	0	-	-
Aysén	73	22	251	11	0,3
Magallanes	4.475	0	0	-	-

Nota 1: SLEP Costa Cordillera no realizó reporte a la fecha.
Nota 2: Promedio de licencias solicitadas por trabajador calculada según el total de licencias/total funcionarios.

Fuente: Elaboración propia a partir de información entregada en Oficio Ord. N° 2367 de la Dirección de Educación Pública, 23 de agosto de 2024.

En conversación con el SLEP Atacama, éste señaló al INDH las dificultades que existen en la región para reemplazar a los profesionales que se encuentran con licencia y la necesidad de implementar acciones que permitan atraer profesionales a la región.

Respecto de las causas que podrían generar la mayor prevalencia de problemas médicos del personal docentes, el Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública (2024) ha identificado que, en general, en los SLEP existe una percepción de sobrecarga de tra-

bajo, junto con condiciones externas que dificultan el desempeño de sus funciones, como las deficiencias en infraestructura y de insumos básicos en los establecimientos, lo que podría ocasionarles un mayor desgaste tanto físico como emocional³¹.

Por otra parte, la respuesta del Estado frente a la posible afectación del derecho a la educación debido a las ausencias temporales de docentes ha sido el proyecto de ley que modifica la Ley 21.040 y otros cuerpos legales (Boletín N° 16705-04). Este proyecto incluyó una disposición que permite a los SLEP contratar “personal de reemplazo en aquellos casos en que profesionales de la educación pertenecientes a los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un lapso mayor a 7 días corridos, previa solicitud motivada del director o directora del establecimiento respectivo” (artículo 1, numeral 11).

4.2. Accesibilidad

a. Accesibilidad económica

Tal como se refirió en el primer informe enviado por el INDH al Congreso, en el Sistema de Educación Pública, la accesibilidad económica se encuentra garantizada, particularmente, en lo que se refiere a costos de matrícula y mensualidad.

A su vez, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas implementa programas que provee distintos bienes y servicios gratuitos para apoyar los procesos educativos de los y las estudiantes, entre ellos, la Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE)³², el Programa de Alimentación

31. Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública (2024). *Informe anual de seguimiento de la puesta en marcha del Sistema de Educación Pública. Año 2023*. <https://educacionpublica.gob.cl/wp-content/uploads/2024/05/Informe-Anual-Consejo-Evaluador-del-Sistema-de-Educacion-Publica-2023.pdf>

32. La TNE permite el traslado liberado o rebajado de los alumnos de enseñanza básica, media o superior en sus viajes en cualquiera de los medios de transporte público de pasajeros de lunes a domingo, las 24 horas del día, durante todo el año, en todo Chile.

Escolar (PAE)³³, el Programa de Útiles Escolares (PUE)³⁴ y el programa Becas Acceso a Tecnología, Información y Comunicaciones (TIC)³⁵.

Según la información proporcionada por los actores que participaron en las reuniones, no se observaron problemas en la provisión de estos servicios y programas en los establecimientos del SLEP Atacama. No obstante, como se señaló en el primer informe del INDH, se advirtió la tardanza en la disponibilidad de insumos básicos para las funciones diarias de los establecimientos.

b. Accesibilidad física

Por otra parte, el informe anterior del INDH remitido a la Cámara de Diputados y Diputadas, se advirtieron problemas de conectividad hacia los establecimientos dependientes del SLEP Atacama que se encuentran alejados de la capital regional, lo que podría impactar negativamente en el cumplimiento de la dimensión de accesibilidad física a los establecimientos. En este sentido, el SLEP Atacama reportó dos medidas: la contratación, vía trato directo, de servicios de transporte escolar, y el desarrollo de un proceso de licitación pública para el año 2024. Además, señaló que se encontraba trabajando en las bases de licitación de este servicio para asegurar su provisión durante 2025.

Según consta en el registro de esta licitación (ID 1171166-18-LR24) disponible en el sitio web de Mercado Público, mediante la resolución del 9 de septiembre de 2024 se instruyó la ampliación del plazo de adjudicación (Resolución Exenta 1254 de 2024 del SLEP Atacama). La decisión se justificó en que el plazo original habría sido insuficiente para la revisión de antecedentes y la elaboración del acto administrativo de adjudicación por parte de la Unidad Jurídica del SLEP. La Resolución menciona “la importancia y magnitud de la

33. El PAE entrega durante el año escolar productos alimenticios (desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas, según corresponda) a estudiantes en condiciones de desventaja social, económica, psicológica o biológica; que cursen educación pre básica, básica, media o de adultos; en establecimientos educacionales municipales, dependientes de Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) o particulares subvencionados, adscritos al Programa.

34. El PUE provee un set básico de útiles escolares a estudiantes de todos los niveles matriculados en establecimientos públicos.

35. El TIC entrega un set de herramientas tecnológicas para el estudio: un computador (notebook) o su equivalente con softwares, información o contenido digitalizado y conectividad a internet. En agosto de 2024 se terminaron de entregar un total de 3.500 equipos en la Región de Atacama. <https://www.junaeb.cl/direccion-regional-de-junaeb-atacama-finaliza-entrega-de-computadores/>

presente licitación, esto es por su cuantía y por la cantidad de documentación que debe ser revisada para adjudicar, sin perder de vista que contiene 36 líneas de adjudicación”.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 2024 se emitió la Resolución Exenta N° 1623 del SLEP Atacama que adjudicó las líneas de licitación pública respecto de 38 recorridos, en tanto declaró desiertas las líneas de licitación para cubrir 24 recorridos, por falta de oferentes o por la declaración de ofertas inadmisibles.

En agosto de 2024, durante la reunión sostenida entre el INDH y el SLEP Atacama, éste manifestó las dificultades que tienen para atraer oferentes, debido a que la actividad minera propia de la zona representa una competencia por los servicios de transporte, con valores más altos propios de ese sector.

Adicionalmente, durante 2024, un total de 1.177 estudiantes de diferentes sectores aislados de Atacama fueron beneficiados con servicios gratuitos de transporte escolar rural, subsidiados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de la División de Transporte Público Regional. Este servicio tiene cobertura en las comunas de Chañaral y Caldera y en cuatro comunas dependientes del SLEP Huasco³⁶.

c. Asistencia

En cuanto a la asistencia de estudiantes a los establecimientos y el deber del Estado de promoverla, el primer informe del INDH reportó que, si bien había mejorado la tasa de asistencia, en el período de marzo-abril 2024 el SLEP Atacama presentaba la tasa de asistencia más baja y el porcentaje de inasistencia más alto, en comparación con otros SLEP.

La Tabla 2 muestra que a nivel nacional la asistencia en el año 2024 aumentó o se mantuvo respecto al periodo de marzo-octubre de 2023, en todas las dependencias analizadas, acercándose a los niveles de asistencia de 2018. Así, la asistencia entre marzo y octubre de 2024 es de 87% a nivel nacional y alcanza su máximo en establecimientos particulares subvencionados con 88%.

36. Atacama Noticias. (14 de marzo de 2024). *Más de 1.100 estudiantes son beneficiados con transporte escolar rural gratuito en Atacama.* <https://www.atacamanoticias.cl/2024/03/14/mas-de-1-100-estudiantes-son-beneficiados-con-transporte-escolar-rural-gratuito-en-atacama/>

Tabla 2. Tasa de asistencia periodo marzo-octubre según dependencia administrativa, años 2018, 2023 y 2024

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	TASA DE ASISTENCIA (%)			DIFERENCIA (PP)*	
	2018	2023	2024	2024-2018	2024-2023
Municipal	88	82	85	-3	3
Particular subvencionada	91	87	88	-3	1
Corporación de administración delegada	87	84	85	-2	1
Servicio Local de Educación Pública	86	78	83	-3	5
Total	89%	85%	87%	-2 pp	2 pp

Nota: No se consideran establecimientos educacionales privados, dado que no reportan asistencia.

Fuente: Elaboración propia a partir de Reporte nacional de asistencia octubre de los años 2018, 2023 y 2024, MINEDUC.

(*) Puntos porcentuales.

Al distinguir por SLEP, en la Tabla 3 se observa que la asistencia en el SLEP Atacama ha mostrado una mejoría importante, pasando de 55% en 2023, a 80% en 2024, por lo tanto, es el SLEP que ha mostrado un mayor aumento, aun cuando junto con los SLEP Iquique y Valparaíso tienen la menor tasa de asistencia de los SLEP del país.

Tabla 3. Tasa de asistencia periodo marzo-octubre según SLEP, años 2018, 2023 y 2024

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA	TASA DE ASISTENCIA (%)			DIFERENCIA (PP)*	
	2018	2023	2024	2024-2018	2024-2023
Chinchorro	89	85	85	-6	0
Iquique	82	79	80	-2	1
Atacama	84	55	80	-4	25
Huasco	89	83	86	-3	3
Puerto Cordillera	88	86	87	-1	1
Valparaíso	86	77	80	-6	3
Barrancas	82	78	82	0	4
Gabriela Mistral	84	77	81	-3	4
Colchagua	91	86	87	-4	1
Punilla Cordillera	92	85	89	-3	4

Andalién Sur	86	81	82	-4	1
Costa Araucanía	90	83	88	-2	5
Llanquihue	86	84	86	0	2
Aysén	85	82	83	-2	1
Magallanes	80	83	84	4	1
Total	86%	78%	83%	-2 pp	5 pp

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte nacional de asistencia de octubre de los años 2018, 2023 y 2024, MINEDUC.

(*) Puntos porcentuales (pp).

Por su parte, entre 2023 y 2024 la tasa de inasistencia grave³⁷ descendió en todos los establecimientos de todas las dependencias. Sin embargo, como se advierte en la Tabla 4, el escenario sigue siendo peor a 2018, pues ese año en el periodo marzo-octubre, la tasa de inasistencia grave a nivel nacional era de 19%, en el mismo periodo del año 2023 aumentó a 33% y luego disminuyó a 27% en 2024. Al analizar los datos según dependencia administrativa, se observa que el mayor avance se registra en los establecimientos SLEP, que logran un descenso de 11 puntos porcentuales. Sin embargo, en estos últimos establecimientos existe una mayor prevalencia de inasistencia grave.

Tabla 4. Tasa de inasistencia grave periodo en el periodo marzo-octubre, según dependencia administrativa, años 2018, 2023 y 2024

DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	INASISTENCIA GRAVE (%)			DIFERENCIA (PP)*	
	2018	2023	2024	2024-2018	2024-2023
Municipal	23	41	32	9	-9
Particular subvencionada	16	27	23	7	-4
Corporación de administración delegada	25	35	33	8	-2
Servicio Local de Educación Pública	30	49	38	8	-11
Total	19%	33%	27%	8 PP	-6 PP

Nota 1: No se consideran establecimientos educacionales privados, dado que no reportan asistencia.

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte nacional de asistencia de octubre de los años 2018, 2023 y 2024, MINEDUC.

(*) Puntos porcentuales (pp).

37. Corresponde a un porcentaje de inasistencia igual o menor a 85% durante el periodo.

Específicamente, en el caso del SLEP Atacama, la Tabla 5 muestra un descenso de 46 puntos porcentuales en la tasa de inasistencia grave al comparar el periodo marzo-octubre de 2023 con su equivalente del año 2024. Pero a pesar de la mejora, el SLEP Atacama es el que presenta mayor prevalencia de inasistencia grave, con un 50%, seguido por el SLEP Valparaíso, con un 48%.

Tabla 5. Tasa de inasistencia grave periodo marzo-octubre según SLEP, años 2018, 2023 y 2024

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA	INASISTENCIA GRAVE (%)			DIFERENCIA (PP)*	
	2018	2023	2024	2024-2018	2024-2023
Chinchorro	19	31	32	13	1
Iquique	35	47	44	9	-3
Atacama	36	96	50	14	-46
Huasco	22	40	32	10	-8
Puerto Cordillera	24	30	27	3	-3
Valparaíso	29	61	48	19	-13
Barrancas	39	50	41	2	-9
Gabriela Mistral	32	57	43	11	-14
Colchagua	16	28	26	10	-2
Punilla Cordillera	13	32	21	8	-11
Andalién Sur	30	45	41	11	-4
Costa Araucanía	16	38	23	7	-15
Llanquihue	28	36	30	2	-6
Aysén	30	41	38	8	-3
Magallanes	57	42	37	-20	-5
Total	30%	49%	38%	8 pp	-11 pp

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte nacional de asistencia de octubre de los años 2018, 2023 y 2024, MINEDUC.

(*) Puntos porcentuales (pp).

En materia de revinculación, el SLEP Atacama informó en octubre de 2024 sobre la realización de 663 visitas domiciliarias y la revinculación de 161 estudiantes al sistema escolar³⁸. Sin perjuicio de la información entregada por el SLEP, el Mineduc no ha reportado información precisa sobre la población objetivo a la que van dirigidas las medidas del Plan de reactivación educativa relacionadas con el aumento de la asistencia y revinculación, y sobre la efectividad de las acciones específicas realizadas en el marco de este Plan.

4.3. Aceptabilidad

El primer informe del INDH indicó que uno de los problemas en la dimensión de aceptabilidad del derecho a la educación³⁹ fue el bajo nivel de rendición de la prueba SIMCE en los establecimientos dependientes del SLEP Atacama. Se señaló que, en 2023, en el contexto de las paralizaciones docentes, estos establecimientos tuvieron el porcentaje de no rendición de la prueba SIMCE más alto de todo el país, entre 78% y 92% en cada nivel. A partir de la información disponible sobre los resultados del SIMCE 2024, se pudo constatar una importante mejoría en la cobertura de medición, ya que de los 52 establecimientos del SLEP Atacama que debían participar, 50 efectivamente lo hicieron.

Aunque la prueba SIMCE fue aplicada durante el segundo semestre de 2024, a la fecha de elaboración de este informe no se encuentran disponibles las bases de datos que permitan realizar comparaciones con el resto de establecimientos del país⁴⁰. Por lo tanto, existe escasa información sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes de los establecimientos del SLEP Atacama. Aun así, los resultados generales mostraron que establecimientos de SLEP de cohorte 2018 y 2019, en el cual se encuentra el SLEP Atacama, exhiben importantes alzas en sus puntajes. En la prueba de matemáticas en cuarto básico el aumento fue de 10 y 7 puntos, respectivamente para cada cohorte, y de 8 puntos para establecimientos municipales. En el caso de matemáticas de segundo medio estas alzas

38. SLEP Atacama (2024) *Comunicado oficial de 29 de octubre de 2024*.

39. La dimensión de aceptabilidad se relaciona con el deber del Estado de velar porque los planes de estudio y pedagógicos sean apropiados y de buena calidad. A su vez, los Estados parte deben adoptar medidas para garantizar que los establecimientos de todos los tipos y niveles cumplan con los estándares mínimos establecidos por el Estado (UNESCO, 2019).

40. Actualmente están publicados los resultados de cada establecimiento de manera individual, pero no están disponibles las bases de datos nacionales que permitan realizar comparaciones generales. Los resultados individuales de cada establecimiento se pueden consultar en www.agenciaeducacion.cl.

fueron de 5 puntos para la cohorte 2018 y 7 puntos para la 2019. A su vez, en la prueba de lectura en cuarto básico se observó un aumento de 9 puntos para la cohorte 2018 y de 6 puntos para la de 2019, mientras que en los establecimientos municipales el alza fue de 8 puntos⁴¹.

Respecto al rendimiento en la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), tal como fue mencionado en el primer informe del INDH, los resultados muestran peor desempeño entre estudiantes provenientes de establecimientos SLEP y municipales. En el SLEP Atacama sus estudiantes obtuvieron en promedio puntajes de 431 y 426 puntos en las pruebas obligatorias de competencia lectora y matemáticas, respectivamente. Estos promedios aumentan a 543 y 556 en estudiantes de establecimientos particulares subvencionados y pagados de las mismas comunas.

Tabla 6. Puntaje promedio en la PAES, periodo de admisión 2025, según dependencia del establecimiento

DEPENDENCIA DEL ESTABLECIMIENTO	PROMEDIO COMPETENCIA LECTORA	PROMEDIO MATEMÁTICA 1
SLEP Atacama	431	426
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Atacama	543	556
SLEP Huasco	455	457
Particulares subvencionados y particulares pagados en comunas del SLEP Huasco	577	599
SLEP en el resto del país	437	437
Dependencia municipal en el resto del país	458	463
Particulares subvencionados y particulares pagados en el resto del país	543	564
Nota: Se excluyen los datos de las personas que rinden la PAES sin estar asociadas a un establecimiento educacional.		

Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos de los resultados del proceso de admisión a la educación superior en el año académico 2025, publicadas por DEMRE.

41. Agencia de Calidad de la Educación. (6 de marzo de 2025). *Resultados Simce 2024 revelan histórico avance en 4° básico*. <https://www.agenciaeducacion.cl/resultados-simce-2024-revelan-historico-avance-en-4basico/>

Por otra parte, es relevante mencionar que la Agencia de Calidad de la Educación tiene el deber de efectuar visitas de evaluación integral y orientación a los SLEP, según las modificaciones introducidas a las competencias de esta entidad, por el artículo 82 de la Ley 21.040⁴². De acuerdo con esta norma, las evaluaciones deberían incluir recomendaciones para el mejoramiento de la calidad de la educación, teniendo en cuenta los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Estratégico Local, así como las estrategias y acciones que éste contempla para cumplir sus objetivos.

La Agencia informó a la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados que evalúan los SLEP a medida que avanzan en su instalación y priorizan aquellos de mayor antigüedad. En consecuencia, ya se han evaluado siete: Barrancas, Puerto Cordillera, Costa Araucanía, Huasco, Chinchorro, Gabriela Mistral y Andalién Sur, todos ellos con más de tres años de instalación a la fecha de realización de las visitas en 2021 y 2023⁴³. Por su parte, el SLEP de Atacama cumplió tres años de instalación en 2024.

En cuanto a los indicadores que miden la calidad docente, según los resultados de la última aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño Profesional Docente⁴⁴ disponible —referida a 2021⁴⁵— el 16% de los docentes evaluados del SLEP Atacama se encontraba en categoría “Destacado”, el 65% en categoría “Competente”, el 18% en la categoría “Básica” y solo el 1% en “Insuficiente”. Estos datos no difieren significativamente de los resultados obtenidos por establecimientos municipales y otros SLEP⁴⁶ donde el 20% y 19% de los docentes evaluados, respectivamente, fueron clasificados en la categoría “Destacada”;

42. Esta normativa establece que “la Agencia definirá, a partir de su planificación anual, los Servicios Locales que serán evaluados, considerando para ello el nivel de cumplimiento de los estándares establecidos en esta ley. Con todo, la totalidad de los Servicios Locales deberá ser evaluada con una periodicidad no superior a seis años” (artículo 13 de la Ley 20529 que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación).

43. Presentación del 9 de julio de 2024 y Oficio N° 255 del 6 de agosto de 2024 de la Agencia de la Calidad de la Educación dirigido a la Comisión especial investigadora encargada de fiscalizar los actos del Gobierno, en especial, del Ministerio de Educación, en relación con la implementación del Sistema de Educación Pública, desde el año 2022 a la fecha, y las complejidades que ha experimentado el proceso de admisión escolar para el año 2024 (CEI 53), 3 de septiembre de 2024. https://www.camara.cl/verdoc.aspx?prmid=80121&prmtipo=informe_comision

44. El Sistema está a cargo del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) del Mineduc, consta de cuatro instrumentos: portafolio, autoevaluación, entrevista por un evaluador par e informe de referencia de terceros (director/a y jefe de UTP), los cuales entregan puntajes que al ponderarse permiten clasificar al personal docente según su desempeño.

45. Según la información publicada por el Centro de Estudios Mineduc (<https://datosabiertos.mineduc.cl/evaluacion-docente/>). Para el año 2022 no se dispuso de la categoría de evaluación final.

46. No participan de la evaluación docentes de establecimientos particulares subvencionados ni particulares pagados.

mientras un 66% y 67% en “Competente”; un 14% figura en “Básica” en ambos casos, y 0% y 1% en “Insuficiente”.

En cuanto al fortalecer las capacidades de los equipos y docentes de los establecimientos educacionales, en octubre de 2024, el SLEP Atacama reportó la realización de 529 asesorías de acompañamiento profesional a los equipos directivos y técnicos en temas de fortalecimiento de aprendizajes y revinculación educativa, salud mental y convivencia escolar⁴⁷.

Adicionalmente, en agosto de 2024 se presentó ante el Consejo Regional de Atacama la propuesta de un programa de apoyo al fortalecimiento de la educación pública de la Región, elaborado por la Universidad de Atacama, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. La propuesta considera cuatro subproyectos que apuntan al fortalecimiento del liderazgo y capacidades a nivel de los liderazgos medios de los establecimientos; mejoramiento de las prácticas docentes en lenguaje y matemáticas; desarrollo de innovación con tecnología digital en el aula y, por último, fortalecimiento en los procesos de toma de decisión y gestión de datos⁴⁸.

4.4. Adaptabilidad

La dimensión de adaptabilidad se relaciona con el deber del Estado de responder adecuadamente a las particularidades y necesidades específicas de los estudiantes de cada territorio⁴⁹. En este sentido, resulta fundamental considerar el contexto en el cual se implementan los SLEP (en particular el SLEP Atacama) para adoptar medidas que respondan a los diferentes desafíos que impone cada territorio para llevar adelante la nueva educación pública.

a. Educación inclusiva

En el informe anterior del INDH se señalaron algunos aspectos problemáticos relacio-

47. SLEP Atacama (2024), Comunicado oficial de 29 de octubre de 2024.

48. Información publicada por el Consejo Regional de Atacama (2024), en <https://coreatacama.cl/2024/08/14/la-comision-de-educacion-del-core-atacama-analiza-plan-de-apoyo-pedagogico-para-la-region/>

49. Esto implica que el sistema educativo debe ser flexible y adaptarse a las condiciones y necesidades cambiantes de su entorno. Además, debe satisfacer las necesidades únicas de estudiantes individuales, incluidos niños con discapacidades, pueblos indígenas, entre otros (UNESCO, 2019).

nados con la implementación del Programa de Integración Escolar (PIE) en los establecimientos dependientes del SLEP Atacama.

El PIE se implementa en los establecimientos educacionales desde la década de los 90 con el objetivo de incorporar a niños, niñas, adolescentes y personas adultas con necesidades educativas especiales (NEE) en un establecimiento educacional regular, donde se realizan adaptaciones para su integración y se ofrece apoyo educativo especial.

Actualmente, la implementación del PIE se rige por el Decreto 170 de 2010 del Mineduc, que establece mecanismos para identificar a estudiantes con NEE permanentes o transitorias⁵⁰ (conforme a ello, otorga una subvención de educación especial diferencial a los establecimientos) y también por el Decreto 83 de 2015 del mismo Ministerio, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE de educación parvularia y básica.

Los establecimientos de educación regular que implementan el PIE deben suscribir un convenio con la Secretaría Regional Ministerial y elaborar un Proyecto Educativo Institucional (PEI) que considere, entre otros aspectos, la contratación de profesionales de apoyo, adquisición de materiales didácticos específicos, perfeccionamiento docente y adecuaciones de infraestructura, cuando corresponda. Para financiar estos requerimientos, el Mineduc entrega la Subvención de Educación Especial Diferencial (SEED)⁵¹. Sin em-

50. Según el Decreto 170, son estudiantes con NEE aquellos que precisan ayudas y recursos adicionales, humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. Las NEE pueden ser permanentes, es decir, las barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente; o bien, NEE de carácter transitorio, o sea, aquellas que los alumnos presentan en algún momento de su vida escolar debido a un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios por un determinado período de su escolarización.

51. Existen tres tipos de subvenciones para la educación especial: 1) Subvención por necesidades educativas de carácter transitorio: destinada a alumnos que hayan sido diagnosticados con NEE de carácter transitorio. En este caso, el monto de la subvención por alumno es de \$263.447,54 para establecimientos con jornada escolar completa y de \$212.465,0 para establecimientos sin jornada escolar completa. 2) Subvención para la educación especial/diferencial: para alumnos que hayan sido diagnosticados con NEE de carácter permanente. En este caso, el monto de la subvención por alumno es de \$306.176,88 para establecimientos con jornada escolar completa y de \$247.535,66 para establecimientos sin jornada escolar completa. 3) Incremento de la subvención para la educación especial/diferencial: dirigida a alumnos que hayan sido diagnosticados con NEE de carácter permanente y que dada la severidad de su discapacidad deben ser atendidos en cursos de no más de ocho alumnos. El incremento de la subvención es de \$150.885,38 para establecimientos con jornada escolar completa y de \$133.822,95 para establecimientos sin jornada escolar completa.

bargo, el otorgamiento de este tipo de subsidios tiene un límite de siete cupos por curso, que contempla cinco estudiantes con NEE temporales y dos con NEE permanentes.

La decisión de cada establecimiento de implementar un PIE para los estudiantes que presentan una necesidad educativa especial es voluntaria. Recientemente, la Contraloría General de la República constató que “existen 2.480 establecimientos educacionales en el país (de dependencia municipal, particular subvencionado y SLEP) que, si bien son elegibles para implementar el PIE, no lo hacen, lo que equivale al 30,04% de la totalidad de instituciones educativas”⁵². Como se indicó en el informe anterior del INDH, en el caso de los establecimientos educacionales dependientes del SLEP Atacama, el 72% implementa el PIE, versus el 17% de los establecimientos de otras dependencias de las mismas comunas.

Por otra parte, la Contraloría General de la República ha identificado deficiencias en la implementación del PIE, a nivel nacional. Específicamente, constató que el Estado desconoce “la cantidad total de NNA (sic) con necesidades educativas especiales que asisten a los distintos establecimientos educacionales”⁵³, debido a que el Mineduc no cuenta con un registro del total de estudiantes con NEE matriculados en los distintos establecimientos. Esta situación dificulta la toma de decisiones en cuanto a los apoyos, acomodaciones curriculares y recursos que deben disponer las comunidades educativas⁵⁴.

Además, la Contraloría observó que el Mineduc debería considerar en sus registros a todas las personas con NEE, no sólo al número máximo establecido por el PIE (que genera el beneficio de subsidio). No obstante, el mismo Ministerio ha señalado a los establecimientos que “los cupos que la normativa ha establecido para integrar un PIE tienen que ver con la subvención que por ellos se otorga, y en ningún caso con la factibilidad de entregar apoyos, sobre todo, cuando la definición de PIE lo califica como una estrategia inclusiva de la cual todos pueden participar. Así, los ‘máximos permitidos’, no lo son para formar parte del PIE, sino que sólo hasta dichos ‘máximos el establecimiento podrá impetrar la

52. Contraloría General de la República. Informe Final Programa de Integración Escolar. N° 440/2024. 9 de septiembre de 2024, p. 17. <https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/auditoria/162785c0757f1de881e2e69b5a88b079/html>

53. Ídem, p. 77.

54. Al respecto, el informe de la Contraloría detalla que en la práctica podría darse la situación de que en cada aula existan “entre 8 y 19 estudiantes con NEE o que presentan hasta ocho diagnósticos distintos, lo que implica una mayor complejidad en la entrega de los apoyos por parte de los equipos PIE, dado que el trabajo colaborativo con los estudiantes de estos cursos se realiza sin considerar medidas de apoyo complementarias por parte del Ministerio” (p. 74).

subvención correspondiente”⁵⁵. En la práctica, cuando los establecimientos exceden los siete cupos máximos financiados por el Programa, deben destinar recursos propios para implementar los requerimientos de inclusión.

En esa línea, en agosto de 2024, el SLEP Atacama manifestó al INDH algunas problemáticas asociadas a la implementación del PIE, como la falta de información previa sobre la cantidad exacta de estudiantes con NEE que ingresarán a los distintos niveles en cada establecimiento, lo que puede exceder el número de cupos establecidos por el Programa. También aludieron a la escasez de profesionales capacitados para efectuar las evaluaciones que permiten determinar las NEE, así como la limitación o ausencia de espacios dentro de los establecimientos para realizar las intervenciones especiales para cada estudiante.

Adicionalmente, la Contraloría advirtió que los mecanismos de evaluación y acompañamiento del PIE, no están midiendo de manera correcta los avances académicos de los estudiantes con NEE. Se refirió, en específico, a la falta de adecuaciones requeridas para las pruebas, menor rendición y seguimiento de los resultados del SIMCE⁵⁶ y una deficiente supervisión por parte de la Superintendencia de Educación.

Sobre esa base, el organismo contralor ordenó a la Subsecretaría de Educación, la Superintendencia de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación elaborar un plan de acción para abordar las deficiencias identificadas. Asimismo, la Contraloría instruyó al Mineduc “incorporar en el SIGE un apartado para que los establecimientos declaren las NEE de todos los alumnos matriculados” y “arbitrar las medidas para que todos los NNA con NEE, independiente si son o no sujetos del PIE, tengan las mismas condiciones de apoyos en aulas y en los establecimientos regulares”⁵⁷.

55. MINEDUC. (2017) *Instructivo de Incorporación de estudiantes al Programa de Integración Escolar*. https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2017/12/INSTRUCTIVO-PIE_2018.pdf, p. 43.

56. En particular, se observa que “esta evaluación no considera acomodaciones para todos los diagnósticos señalados en el decreto N° 170. Además, los puntajes obtenidos por los alumnos que participan del PIE, no se consideran para el cálculo del puntaje promedio del SIMCE de los establecimientos ni para la ordenación de estos. Por otra parte, se advierte que, para la rendición del SIMCE en 2023, 2.510 alumnos de 4° básico y 1.772 estudiantes de II medio, que participan del PIE, registran en SIGE asistencia los días de aplicación de la prueba, sin embargo, no la rindieron, de acuerdo con los registros de la Agencia de Calidad de la Educación”. Ídem, p.7.

57. Contraloría General de la República. *Informe Final Programa de Integración Escolar*. N° 440/2024. 9 de septiembre de 2024.

b. Convivencia escolar y salud mental

El primer informe del INDH mencionaba distintos elementos de contexto en razón de los cuales se requieren implementar medidas de adaptabilidad en los establecimientos educativos, pues inciden en la provisión de los servicios educativos a nivel territorial. En particular, hizo referencia a los problemas de salud mental y de convivencia escolar que podrían estar afectando a los estudiantes de los establecimientos del SLEP Atacama, según lo percibido por distintos actores de las comunidades educativas y los datos reportados por el Ministerio de Salud (MINSAL). Específicamente, el informe aludió al aumento en la proporción de atenciones de salud mental a personas entre 0 y 19 años, respecto del total de atenciones de esta naturaleza, entre 2019 y 2023, situación que también se observa a nivel nacional.

Adicionalmente, el MINSAL ha identificado brechas en la disponibilidad de dispositivos de salud mental en la Región de Atacama, específicamente: cinco Centros de Salud Mental Comunitaria menos de los requeridos; dos camas infanto-adolescentes menos en Unidades de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría; y un déficit de once plazas en el programa “Hospital de Día” para atención infantojuvenil. Por otro lado, la mediana de tiempos de espera para atención en psiquiatría pediátrica y adolescente en la región, a diciembre de 2024, es de 148 días, uno de los plazos más bajos a nivel nacional.

Adicionalmente, el MINSAL⁵⁸ ha identificado las siguientes brechas en Atacama: faltan cinco Centros de Salud Mental Comunitaria; hay dos camas infanto-adolescentes menos en las Unidades de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría, y un déficit de once plazas en el programa de “Hospital de Día”⁵⁹ para atención infantojuvenil⁶⁰. Por su

58. MINSAL, Oficio N° 2369 de 21 de agosto de 2024, en respuesta al INDH.

59. Unidad de hospitalización en salud mental diurna que ofrece atención transdisciplinaria y comunitaria como una alternativa a la hospitalización cerrada para usuarios y usuarias que están con una descompensación de su condición base de salud mental.

60. A nivel nacional, diez regiones presentan brechas de este tipo de camas y Atacama es la región con la menor brecha. En cuanto a las brechas de Centros de Salud Mental, Atacama se encuentra entre las ocho regiones con menores brechas y en el caso de plazas para Hospital de Día, se encuentra en el noveno lugar entre las regiones.

parte, la mediana de tiempos de espera en psiquiatría pediátrica y adolescente en la Región a diciembre de 2024⁶¹, es de 148 días⁶², uno de los menores a nivel nacional⁶³.

A esto se suma la preocupación manifestada por el Colegio de Profesores regional debido a distintos hechos de violencia en contra de docentes en establecimientos dependientes del SLEP Atacama. Frente a estas situaciones, el 29 de octubre de 2024, el SLEP emitió un comunicado acerca de la constitución de un equipo de convivencia escolar, integrado por psicólogas y psicólogos, trabajadoras sociales y un docente, cuya función es ofrecer apoyo, herramientas y propuestas de acciones concretas para abordar las situaciones de violencia y fortalecer los equipos de cada establecimiento. El mismo documento detalló las medidas de contención, activación de protocolos internos, apoyo jurídico y prevención que se han adoptado en los establecimientos en los que se han constatado hechos de violencia.

En su primer informe, el INDH señaló que, desde el año 2023 en el marco del Plan de Reactivación Educativa, se está desarrollando el programa A Convivir se Aprende⁶⁴, focalizado inicialmente en cien comunas prioritarias del país, entre ellas, Caldera, Copiapó, Vallenar y Huasco. En Atacama, la implementación del Plan está a cargo del Departamento de Psicología de la Universidad de Atacama, con la supervisión técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. En 2025, se debería extender a las comunas de Freirina, Alto del Carmen, Chañaral, Diego de Almagro y Tierra Amarilla, según informó el Mineduc en septiembre de 2024⁶⁵.

Además, en 2024, el Plan de Reactivación Educativa consideró en el eje de convivencia y salud mental, la entrega de orientaciones y formación para la comunidad educativa sobre

61. MINSAL. Visor Ciudadano de Tiempos de Espera. <https://public.tableau.com/app/profile/tableau.minsal/viz/PortadaLE/PortadaLE>

62. La mediana de tiempos de espera en psiquiatría pediátrica adolescente a nivel nacional es de 287 días.

63. El Servicio de Salud de Atacama se encuentra en quinto lugar a nivel nacional, de un total de 28 servicios, si se considera el número de días de la mediana de tiempos de espera para atención de psiquiatra infantojuvenil a diciembre de 2024.

64. El objetivo general de este programa es fortalecer, en los equipos de gestión y de convivencia escolar a nivel de sostenedores y escuelas de comunas focalizadas, las competencias y habilidades para enfrentar situaciones de violencia escolar, prevenir dicha violencia y favorecer la convivencia escolar MINEDUC. (2024). A convivir se aprende: <https://reactivacioneducativa.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/127/2024/05/A-convivir-se-aprende.pdf>

65. Mineduc. (2024). Escuelas y liceos de Atacama refuerzan habilidades para la salud escolar con el programa A convivir Se Aprende. Reactivación Educativa. <https://reactivacioneducativa.mineduc.cl/2024/09/23/escuelas-y-liceos-de-atacama-refuerzan-habilidades-para-la-salud-escolar-con-el-programa-a-convivir-se-aprende/>

cómo abordar la salud mental desde un enfoque pedagógico y el apoyo directo a las comunidades educativas a través de los programas Habilidades para la Vida de JUNAEB, Previene de SENDA y el Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil de Chile Crece Contigo.

Sin embargo, tal como señaló la Contraloría General de la República (2024)⁶⁶, no se dispone de suficiente información que permita dimensionar el alcance e impacto del Plan de Reactivación Educativa en los establecimientos beneficiados ni en sus criterios de priorización. Asimismo, se observó que la Subsecretaría de Educación no ha desarrollado manuales para orientar la implementación del programa ni mecanismos adecuados de control y supervisión⁶⁷.

c. Respuesta a contingencias

Otro elemento relevante en la dimensión de adaptabilidad del derecho a la educación es analizar cómo el Estado se ha preparado para asegurar la continuidad de los servicios educativos en la Región de Atacama, en el contexto de las medidas adoptadas para reducir riesgos de desastres. Esto, debido a los eventos climáticos previos que han afectado el funcionamiento de los establecimientos educativos, tal como se describió en el primer informe que el INDH entregó a la Cámara.

Al respecto, el Estado se ha comprometido a dar cumplimiento al Marco de Acción de Sendai⁶⁸, que entre sus objetivos establece reducir considerablemente los daños causados por los desastres en las infraestructuras vitales y servicios básicos; promover la resiliencia de la infraestructura vital tanto nueva como existente, incluidas las instalaciones educativas; y asegurar la continuidad de las operaciones y la prestación de servicios básicos en la fase posterior a los desastres.

A partir de estos compromisos, la Política Nacional de Reducción de Riesgos de Desastres (PNRRD) contempla entre sus medidas la ejecución de mejoras estructurales para reducir

66. Contraloría General de la República, Informe Final de Auditoría N° 455, de 2024, Plan de Reactivación Educativa en la Subsecretaría de Educación, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023. <https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/auditoria/e3392boccae6b74e13515f5eaa56bd91/html>

67. Ídem.

68. Asamblea General de Naciones Unidas. Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, A/69/L.67, 3 de junio de 2015. https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf

los riesgos a los que están expuestos establecimientos e infraestructura crítica. Para su cumplimiento, esta Política incluye al Mineduc entre las instituciones asociadas⁶⁹.

Estas consideraciones han sido incorporadas también en el Sistema Nacional de Inversión Pública. En particular, el documento Requisitos de Información Sectorial (RIS) sobre proyectos de inversión en los establecimientos con niveles de enseñanza básica y media humanístico-científica⁷⁰ indica que si la iniciativa incluye infraestructura en territorios expuestos a amenazas —inundación por tsunami, erupciones volcánicas, remoción en masa por flujos o incendios forestales— se deberá dar cumplimiento a las exigencias del Instructivo para la Evaluación de Riesgo de Desastres⁷¹. Esto supone que los proyectos deben considerar medidas para reducir los daños físicos y los impactos en el servicio, ambiente y comunidades derivados de situaciones de emergencia que afecten a la infraestructura.

A su vez, en el marco del deber del Estado de asegurar la continuidad en el ejercicio del derecho a la educación en contexto de emergencias y desastres, la Red Interagencial para la Educación en Situaciones de Emergencia⁷² (INEE por sus siglas en inglés) recomienda utilizar los centros educativos como albergues sólo cuando no exista otra alternativa posible, lo que debe ser considerado en la planificación de la preparación de la gestión de riesgos de desastres. También señala que de ser necesario el uso de escuelas como albergues, se deben minimizar los efectos negativos, establecer una fecha para devolverlas a su función original, proteger sus bienes, devolverlas en condiciones de uso y, en lo posible, mejorar sus instalaciones⁷³.

69. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. (2022). Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y Plan estratégico nacional 2020-2030. <https://emergenciaydesastres.mineduc.cl/wp-content/uploads/2021/04/POLITICA-NACIONALGESTIO%CC%81N-REDUCCIO%CC%81N-DEL-RIESGO-DE-DESASTRES-2020-2030.pdf>

70. Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (2024). Requisitos de Información Sectorial. Sector Educación. Educación Básica y Media. https://sni.gob.cl/storage/docs/RIS_Proyectos_Infraestructura_Educacion_Basica_y_Media_2024.pdf

71. Documento elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuyo propósito es proveer de instrucciones generales para la evaluación de proyectos considerando la variable de riesgo de desastres en el proceso de inversión pública. https://sni.gob.cl/storage/docs/221026_Instructivo_RRD_-Vf.pdf

72. Red mundial y abierta de profesionales y responsables políticos que colaboran con miras a garantizar el derecho de todas las personas a la educación de calidad y a un ambiente seguro de aprendizaje en situaciones de emergencia, inclusive hasta la recuperación. El Grupo Directivo de la INEE proporciona liderazgo y orientación a la red. Actualmente, el Grupo Directivo está integrado por CARE, ChildFund International, Comité Internacional de Rescate (IRC), Refugee Education Trust (RET), Save the Children, Open Society Institute (OSI), UNESCO, ACNUR, UNICEF y el Banco Mundial.

73. INEE. (2010). Normas mínimas para la educación: preparación, respuesta, recuperación. <https://www.unicef.org/lac/media/2386/file/PDF%20Publicaci%C3%B3n%20Normas%20m%C3%ADnimas%20para%20la%20educaci%C3%B3n%20Preparaci%C3%B3n,%20respuesta,%20recuperaci%C3%B3n.pdf>

En las instrucciones dirigidas a los sostenedores de establecimientos educacionales, incluidas en el Ord. N° 0219 del 6 de febrero de 2024, de la Superintendencia de Educación, se establece que en caso de suspensión de clases por emergencias que obliguen el uso de los establecimientos como albergues o por los daños generados en estos “resulta relevante que se garantice el inicio del año escolar o su continuidad en las mismas condiciones que el resto de los/as estudiantes y que los establecimientos cuenten con un plan de contingencia y apoyo concreto”.

En ese contexto, en 2023 el INDH⁷⁴ indicó que en la Región de Atacama, SENAPRED ha avanzado en estrategias de planificación para contar con infraestructura alternativa a las escuelas para habilitar como albergue, y así, evitar la suspensión de clases. Sin embargo, la decisión sobre usar o no establecimientos educacionales dependerá, en la práctica, del grado de afectación que provoque el desastre.

Según reportó el MINEDUC en 2024, frente a la situación de emergencia generada por las lluvias que afectaron a Atacama en abril de ese año, 59 establecimientos educacionales debieron suspender sus clases. La medida contempló 26 establecimientos dependientes del SLEP Atacama el primer día, 9 establecimientos de la misma dependencia el segundo día y 2 establecimientos el tercer día⁷⁵, pero no fueron requeridos como albergues. Por otro lado, durante dos días se utilizaron establecimientos de dependencia del SLEP Huasco como albergues en la comuna de Alto del Carmen, que fue una de las más afectadas⁷⁶.

Al comparar esa emergencia con eventos climáticos anteriores, tanto el ministro de educación como el gobernador regional destacaron la rapidez de los organismos involucrados para reponer los servicios educativos e interrumpir lo menos posible las clases⁷⁷.

74. INDH. (2023). Gestión de desastres en Chile desde la perspectiva de los derechos humanos. En Informe Anual de Derechos Humanos 2023. <https://bibliotecadigital.indh.cl/items/4f69f396-6914-48b7-8e15-b9702fde6d13>.

75. Escuela Paul Harris y Amolanas de Tierra Amarilla.

76. Información reportada por el Ministerio de Educación en el sitio web de la Seremi de Educación de Atacama. <https://atacama.mineduc.cl/>.

77. Así se reporta en el sitio web del Ministerio de Educación <https://www.mineduc.cl/ministro-cataldo-atacama-rapida-restitucion-servicio-educativo/>.

d. Instancias de participación

Los estándares internacionales aplicables al ejercicio del derecho a la educación⁷⁸ y la normativa interna vigente⁷⁹ exigen al Estado asegurar la participación de los distintos actores de las comunidades educativas en el diseño, implementación y monitoreo de las medidas que contribuyan a este objetivo.

El SLEP Atacama estableció formalmente los mecanismos de participación de este Servicio, y reguló su funcionamiento en la Norma General de Participación Ciudadana a través de la Resolución Exenta N° 0061/2022 del 4 de febrero de 2022, que en su artículo 4 indica que las modalidades de participación son:

- Consejo Escolar y Consejo de Educación Parvularia
- Consejo de Profesoras/es
- Centro de Estudiantes
- Centro de Padres, Madres y Apoderados
- Consejo Local de Educación Pública
- Comité Directivo Local

Tanto el Comité Directivo Local (CDL) como el Consejo Local de Educación Pública (CLEP) están regulados por la Ley 21.040 y el Decreto 101 de 2018 del Ministerio de Educación.

De acuerdo con esta normativa, el CDL tiene la función de velar por el adecuado desarrollo estratégico del Servicio, así como la correcta rendición de cuentas del director ejecutivo ante la comunidad local y contribuir a la vinculación del SLEP con las instituciones gubernamentales de las comunas que lo componen y de la región a la que pertenece. Este

78. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1999). Observación general N° 11: Planes de acción para la enseñanza primaria (artículo 14), párrafo 8; Relatora Especial sobre el derecho a la educación. (2023). Informe temático: El papel crucial y los derechos del personal docente (A/78/364), párrafo 103.

79. La Ley N° 20.370 General de Educación, en el artículo 3°, letra g), establece el derecho de todos los miembros de la comunidad educativa a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad con la normativa vigente.

Comité lo integran representantes designados por los alcaldes; los centros de madres, padres y apoderados, y el Gobierno Regional.

Por su parte, el CLEP es el encargado de representar ante el director ejecutivo los intereses de las comunidades educativas, con el objetivo de que el Servicio considere adecuadamente sus necesidades y particularidades. Este Consejo debe estar integrado por representantes elegidos por sus pares de los centros de estudiantes; de los centros de padres y apoderados; de los profesionales de la educación de establecimientos educacionales; de los asistentes de la educación de establecimientos educacionales; de los equipos directivos o técnico-pedagógicos de los establecimientos; así como de las universidades con sede principal en la región y de los centros de formación técnica o institutos profesionales.

Según las actas de las sesiones del Comité Directivo Local (CDL) y del Consejo Local de Educación Pública (CLEP) del SLEP Atacama⁸⁰, en 2024, el CDL se reunió mensualmente⁸¹, en cambio, la última sesión registrada del Consejo Local fue el 5 de diciembre de 2023.

En el acta de la sesión del 15 de marzo de 2024 del CDL, los participantes manifestaron su respaldo a la gestión de la dirección ejecutiva del SLEP “en función de las mejoras de la educación pública en Atacama”, pero en el contexto de los acuerdos adoptados como respuesta a las movilizaciones docentes del año 2023 advirtieron que “el Comité quedó fuera de todas las conversaciones que se llevaron a cabo en la región respecto a la educación, no fueron convocados por ninguna institución del Ministerio”. Por otra parte, en la última sesión del CLEP plantearon que se debería solicitar a la dirección ejecutiva del SLEP otorgar mayor importancia al Consejo, como “un elemento clave dentro de la estructura y el funcionamiento de los Servicios Locales”.

La información expuesta da cuenta de la necesidad de fortalecer estos espacios y asegurar su incidencia, tanto en la toma de decisiones como en el monitoreo de los compromisos asumidos por las instituciones competentes para mejorar la provisión de los servicios educativos y garantizar plenamente el derecho a la educación de los estudiantes del SLEP Atacama.

80. Información disponible en <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AJo27#>

81. En 2024 se han reunido en enero, marzo, abril, mayo y junio.

El fortalecimiento de las instancias oficiales de participación debería contribuir a identificar oportunamente las necesidades de las comunidades educativas, monitorear permanentemente las condiciones en las que se prestan los servicios educativos y, de esta manera, prevenir problemas como los ocurridos en los establecimientos educativos dependientes del SLEP Atacama.

A nivel nacional, el Consejo de Evaluación de la Educación Pública (2024) también ha observado la necesidad de que el Estado ofrezca un mayor soporte a estas instancias para su funcionamiento “con canales de interacción, representación e información claros y gestionados con apoyo de la DEP y el SLEP”, y también de acelerar su instalación e introducir “cambios normativos que protejan de mejor manera una participación incidente de estos organismos en los procesos de toma de decisiones y en el diseño de planes educacionales para el territorio”⁸².

Al exponer sobre la reforma normativa al Sistema de Educación Pública en la Comisión de Educación del Senado, el ministro de Educación señaló que esta propuesta busca potenciar la vinculación de los Servicios Locales con las comunidades a nivel territorial⁸³. Sin embargo, el informe de evaluación externa de la Universidad de Chile señaló que, si bien la reforma contribuye a reducir las ambigüedades en las funciones de los CDL, no necesariamente potencia su incidencia⁸⁴.

82. Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública (2024). Informe anual de seguimiento de la puesta en marcha del Sistema de Educación Pública. Año 2023, p. 52.

83. Informe de la Comisión de Educación del Senado recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley 21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del Sistema de Educación Pública.

84. Universidad de Chile (2024). Centro de Investigación Avanzada en Educación, Centro de Sistemas Públicos e Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Evaluación externa de la política de Nueva Educación Pública sobre la correcta instalación y traspaso de los nuevos servicios locales de educación pública. Resumen ejecutivo.

V. CONCLUSIONES

En línea con las recomendaciones formuladas por distintos órganos de derechos humanos, Chile ha avanzado en implementar un Sistema de Educación Pública que, de acuerdo con la normativa que lo crea, se propone garantizar el derecho a la educación sin ningún tipo de discriminación, y avanzar en hacer efectivas las distintas dimensiones que componen este derecho, incluidas la disponibilidad, accesibilidad en igualdad de condiciones, la calidad de los servicios educativos y la adaptabilidad a las condiciones cambiantes del entorno.

No obstante, en la práctica, tanto los organismos especializados como el Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública, las instituciones fiscalizadoras, los tribunales de justicia y el INDH han podido constatar dificultades y deficiencias en la implementación del Sistema, cuya responsabilidad recae en distintas instituciones del Estado.

Un primer aspecto que se debe considerar en la particular situación de los establecimientos educacionales del SLEP Atacama, son las deficiencias que se registraban antes de la puesta en marcha de la Ley 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, derivadas de circunstancias regionales y nacionales que afectaron la continuidad de los servicios educativos en la Región en distintos momentos desde 2015 en adelante.

Por lo tanto, los establecimientos ingresaron al nuevo sistema con desventajas que han impactado el desempeño del SLEP, y consecuentemente las distintas dimensiones que el derecho a la educación debe garantizar. La falta de reconocimiento de las particularidades que requerían ser atendidas, es decir, las condiciones específicas y la situación en la que se encontraban los establecimientos educacionales y sus comunidades educativas, previo a la implementación del nuevo sistema, así como la ausencia de medidas específicas destinadas a mejorar esas circunstancias habría afectado el principio de igualdad, de tal forma que el traspaso de la dependencia municipal al SLEP fuera experimentada como una mejoría en la garantía del derecho a la educación para las y los estudiantes en la Región de Atacama.

En relación con las dimensiones esenciales que componen el derecho a la educación, se puede advertir lo siguiente:

En cuanto a la disponibilidad de establecimientos adecuados, la sentencia de la Corte de Apelaciones de Copiapó mandató al SLEP Atacama a adoptar medidas “para resolver los problemas de infraestructura, salubridad y mantenimiento que presentan los establecimientos educacionales de su dependencia”, así como realizar un catastro total de los establecimientos educacionales que cuentan con problemas de infraestructura, mantenimiento, higiene y salubridad. Por esa razón, en octubre de 2024 el SLEP informó las acciones realizadas, principalmente a nivel de levantamiento de información, convenios de colaboración, gestión de licitaciones e ingreso de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones.

Si bien en su conjunto esas gestiones contribuyen a enfrentar los variados problemas de infraestructura y habitabilidad que dieron origen al recurso de protección presentado por el INDH y otros actores de la Región en 2023, por la naturaleza de los problemas identificados, la implementación efectiva de los anuncios se concretará en plazos y etapas que deben ser informados claramente a las comunidades educativas. De esa manera, se dará cumplimiento con el acceso a la información que permita conocer y monitorear el avance de las gestiones comprometidas.

En cuanto a la suficiencia, oportunidad y gestión de los recursos financieros, se observa la necesidad de continuar introduciendo mejoras al SLEP, como la creación de una unidad de infraestructura, mantención y equipamiento en cada Servicio, contemplada en el proyecto de ley que introduce modificaciones a la Ley 21.040, o alternativas que mejoran la comunicación entre el SLEP y los establecimientos. Los distintos actores con los que el INDH tuvo la oportunidad de conversar, mencionaron problemas con la gestión de los recursos, más que de su disponibilidad, lo que impacta ámbitos que son imprescindibles para el adecuado funcionamiento de los establecimientos educacionales, principalmente desde el punto de vista de las condiciones materiales para el adecuado desarrollo de las actividades educativas.

En la mayoría de los niveles y establecimientos educacionales dependientes del SLEP Atacama, la disponibilidad de cupos vacantes no refleja un desajuste entre la oferta y la demanda. Sin embargo, un 8% de los cupos asignados a estos establecimientos fueron rechazados por las y los postulantes. Por otro lado, en el Sistema de Admisión Escolar (SAE) se advierte una mayor preferencia por establecimientos particulares subvencionados. En

consecuencia, es importante indagar los factores que determinan esas preferencias y el efectivo uso de las vacantes asignadas.

Asimismo, se identificó un desajuste en oferta y demanda en niveles específicos, frente a esta situación, la autoridad adoptó medidas con posterioridad a la fecha de inicio del año escolar para ampliar los cupos disponibles.

Por su parte, la disponibilidad de docentes se ve afectada por un alto número de licencias médicas, y la carencia de estrategias efectivas para reemplazar a quienes se ausentan, lo que pone en riesgo la continuidad de los procesos educativos.

La asistencia de estudiantes a los establecimientos del SLEP Atacama ha experimentado una mejoría importante, pasando de 70% en 2023 a 81% en 2024. Sin embargo, aunque la tasa de inasistencia grave ha descendido, el SLEP Atacama sigue teniendo la mayor prevalencia nacional de este fenómeno, con un 50%.

La aceptabilidad del derecho a la educación incluye la calidad, que se puede observar, entre otros medios, a través de las mediciones estandarizadas aplicadas a estudiantes de los establecimientos educativos, por ejemplo, la prueba SIMCE, las evaluaciones que realiza la Agencia de Calidad de la Educación y los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño Profesional Docente. La prueba SIMCE fue aplicada durante el segundo semestre de 2024, pero a la fecha de elaboración de este informe no se encuentran disponibles los resultados, por lo que no es posible constatar la mejoría y sus resultados en los establecimientos del SLEP Atacama.

Tampoco se dispone de evaluaciones efectuadas por la Agencia de Calidad de la Educación en el SLEP Atacama, pues este organismo ha priorizado observar a los SLEP que iniciaron su funcionamiento antes que Atacama.

Al igual que otros servicios del país, el SLEP Atacama ha reconocido dificultades para implementar el Programa de Integración Escolar (PIE), que coinciden con las observaciones señaladas por la Contraloría General de la República sobre las limitaciones de dicho Programa. Principalmente, destaca el desconocimiento de la verdadera demanda por el PIE, independiente de los cupos establecidos para cada nivel, lo que dificulta la planificación de los recursos necesarios para atender a los estudiantes que quedan fuera de la subvención, cuyas necesidades deben ser abordadas con los recursos propios del Servicio. Otra

dificultad mencionada es la falta de profesionales para efectuar las evaluaciones necesarias de cada estudiante, y la disponibilidad o habilitación de espacios al interior de los establecimientos.

En cuanto a la prevención de las afectaciones al derecho a la educación derivadas del riesgo de desastres, la Política Nacional de Reducción de Riesgos de Desastres (PNRRD) incluye, entre otras, la realización de mejoras estructurales para reducir los riesgos a los que están expuestos los establecimientos educacionales. Considerando los eventos climáticos que afectaron a la Región de Atacama en 2015 y que, en 2024, 59 establecimientos educacionales, 26 de ellos del SLEP, debieron suspender sus clases debido a las lluvias ocurridas en abril, es preciso evaluar medidas adaptadas a la realidad regional que aseguren la continuidad de los servicios educativos.

Finalmente, los Servicios Locales de Educación Pública cuentan con distintas modalidades de participación integradas por representantes de las comunidades educativas. Esto debiera facilitar el involucramiento en el diseño, implementación y monitoreo de las medidas que se implementan en el SLEP y, al mismo tiempo, deberían ser los principales interlocutores para establecer el diálogo entre las autoridades y los distintos estamentos de las comunidades.

Resulta preocupante la escasa consideración de las instancias formales de participación —como el Comité Ejecutivo Local y el Consejo Local de Educación Pública— en el abordaje de los problemas evidenciados en el SLEP Atacama. En ese sentido, llama la atención que la sesión más reciente del CLEP fuera en diciembre de 2023, sobre todo porque en las reuniones del INDH con distintos actores de las comunidades educativas se observó mayor interés por conocer las gestiones que realiza el Servicio para abordar las problemáticas que dieron origen a las fiscalizaciones y observaciones sobre su desempeño.

En definitiva, es indispensable fortalecer las instancias oficiales de participación para identificar oportunamente las necesidades de las comunidades educativas, monitorear permanentemente las condiciones en las que prestan los servicios educativos y, de esta manera, prevenir problemas como los ocurridos en los establecimientos educativos dependientes del SLEP Atacama.

Desde un enfoque de derechos humanos, para garantizar el derecho a la educación de quienes estudian en los establecimientos del SLEP Atacama —sin ningún tipo de discrimi-

nación en el acceso ni en la provisión del servicio— los problemas identificados deben ser abordados de manera sistémica. Para su adecuada solución, no sólo se requieren mejoras específicas en el funcionamiento de este Servicio, sino también la concurrencia de otros sectores. Por ello, es necesario seguir fortaleciendo la colaboración de actores como el Ministerio de Educación y sus servicios dependientes; el Ministerio de Hacienda; los ministerios sectoriales que contribuyen a mejorar las condiciones de infraestructura de los establecimientos y su entorno, como el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Salud; los gobiernos locales y el sector privado.

VI. RECOMENDACIONES

A continuación, se presentan recomendaciones derivadas de las conclusiones tanto del primer como de este segundo informe sobre el derecho a la educación de los estudiantes de los establecimientos educacionales del Servicio Local de Educación Pública Atacama, elaborados por el INDH de acuerdo a la glosa 25 de la Ley 21.640 del Presupuesto del Sector Público de 2024. Las recomendaciones apuntan a mejorar distintos aspectos vinculados a las dimensiones del derecho a la educación, para contribuir a su adecuado ejercicio. Asimismo, su aplicación podría ser pertinente no sólo para el SLEP Atacama, sino también para una mejor implementación del Sistema de Educación Pública a nivel nacional.

A la Dirección de Educación Pública, a la Superintendencia de Educación y al SLEP Atacama: Monitorear permanentemente las condiciones materiales de todos los establecimientos educacionales, incluida la infraestructura, equipamiento y disponibilidad de insumos y materiales pedagógicos. En este sentido, se recomienda resolver oportunamente las deficiencias observadas, considerando también la colaboración que, en el ámbito de su competencia, puedan ofrecer las Municipalidades.

1. A la Dirección de Educación Pública, a la Superintendencia de Educación y al SLEP Atacama: Monitorear permanentemente las condiciones materiales de todos los establecimientos educacionales, incluida la infraestructura, equipamiento y disponibilidad de insumos y materiales pedagógicos. En este sentido, se recomienda resolver oportunamente las deficiencias observadas, considerando también la colaboración que, en el ámbito de su competencia, puedan ofrecer las Municipalidades.
2. Al Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección de Educación Pública, al Gobierno Regional de Atacama y al SLEP Atacama: Agilizar la ejecución de soluciones definitivas para enfrentar las deficiencias graves en infraestructura y eventuales problemas de emanación de gases de los establecimientos educacionales, considerando también la colaboración de las Municipalidades en su ámbito de competencia.

3. A la Dirección de Educación Pública y al SLEP Atacama: Fortalecer los procesos de gestión y control interno que permitan cumplir oportuna y adecuadamente con las distintas acciones requeridas para la provisión de los servicios educativos.
4. Al Ministerio de Educación, a la Dirección de Educación Pública y a los Servicios Locales de Educación Pública: Garantizar la disponibilidad de cupos para todos los estudiantes antes del inicio del año escolar.
5. Al Ministerio de Educación: Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la obligación de no discriminación, en el marco de la implementación del SAE, respetando el derecho preferente de las familias de elegir la educación de sus hijos e hijas. Para el cumplimiento de esta obligación, se recomienda investigar las causas que explican el rechazo de los cupos asignados o la no concreción de las matrículas.
6. A los órganos colegisladores: Avanzar en la discusión del proyecto de ley que permite gestionar el reemplazo temporal de docentes cuando se ausentan debido a licencias médicas (Boletín N° 16.705-04).
7. A la Superintendencia de Educación y Servicios Locales de Educación Pública: Evaluar las condiciones laborales y otros determinantes que podrían incidir en los problemas de salud de los docentes y, en consecuencia, adoptar medidas preventivas, en el marco del artículo 10, letra c) de la Ley 20.370.
8. A la Superintendencia de Seguridad Social, con la colaboración de los Servicios Locales de Educación Pública: Velar por el correcto otorgamiento y uso de licencias médicas, en el ámbito de sus competencias.
9. Al Ministerio de Educación: Monitorear la efectividad de las medidas y recursos contemplados en el *Plan de Reactivación Educativa*, destinados a la revinculación y continuidad educativa, y poner a disposición información desagregada por territorio y dependencia administrativa sobre su implementación.
10. A la Agencia de Calidad de la Educación: Publicar a la brevedad posible los informes de evaluación de calidad y orientación de los establecimientos del SLEP Atacama.

11. A la Agencia de Calidad de Educación y al SLEP Atacama: Adoptar las medidas necesarias para incrementar la participación de estudiantes y establecimientos del SLEP Atacama en las pruebas estandarizadas nacionales, entre ellas, el SIMCE.
12. Al Ministerio de Educación, a la Dirección de Educación Pública y a los SLEP: Desarrollar y monitorear iniciativas que contribuyan a mejorar el desempeño de los estudiantes de los SLEP en la Prueba de Admisión a Educación Superior (PAES).
13. Al Ministerio de Educación: Determinar el número de estudiantes con necesidades educativas especiales en los establecimientos educacionales, y disponer de los recursos necesarios para implementar las adecuaciones que requieren.
14. A la Superintendencia de Educación: Fortalecer las medidas de control y fiscalización del cumplimiento de la normativa sobre educación inclusiva y del uso de recursos destinados al *Programa de Integración Escolar* en todos los establecimientos educacionales a nivel nacional.
15. Al Ministerio de Educación, a la Dirección de Educación Pública y a los SLEP: Monitorear y tener disponible información sobre el cumplimiento de los objetivos del Plan de Reactivación Educativa, especialmente en el ámbito de la promoción de la salud mental, el fortalecimiento de los aprendizajes y la mejora de la convivencia escolar.
16. Al Servicio Nacional de Prevención de Desastres, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección de Educación Pública y al SLEP Atacama: Velar por el pleno cumplimiento de las acciones comprometidas en la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres y su plan estratégico, incluidas la evaluación de las condiciones de resiliencia de los establecimientos y la ejecución de medidas de mitigación para prevenir la interrupción de los servicios educativos, junto con promover la colaboración de las Municipalidades, en el ámbito de su competencia.
17. Al Servicio Nacional de Prevención de Desastres y al Ministerio de Educación: Adoptar todas las medidas requeridas para asegurar la continuidad de los servicios educativos en contextos de emergencias, procurando —en el marco de la

Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres— utilizar los establecimientos educacionales como albergues sólo cuando no exista otra alternativa.

18. A la Dirección de Educación Pública y al SLEP Atacama: Asegurar el funcionamiento e incidencia de las instancias de participación creadas por el Sistema de Educación Pública, y potenciar su rol en el monitoreo de las condiciones en las que se prestan los servicios educativos y su colaboración efectiva en el desarrollo de los planes educacionales con pertinencia territorial.

